

# VENALIDAD DE OFICIOS Y HONORES EN EL CONCEJO GRANADINO DURANTE EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVII: PODER, CONFLICTO Y ASCENSO SOCIAL

Venality of offices and honours in the city council of Granada during the first third of the 17<sup>th</sup> century: power, conflict and social climbing

JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍN\*

Recibido: 30-12-2016

Aprobado: 24-09-2019

## RESUMEN

El presente artículo analiza el fenómeno de la venta, patrimonialización y enajenación de oficios así como la consecución de honores y títulos en el seno del cabildo municipal de Granada. Bajo esta premisa, se presta especial atención a su función como estrategias de ascenso social, su relación con las distintas vicisitudes económicas por las que atravesó la Monarquía Hispánica en el periodo y la decisiva repercusión que ocasionó en la actividad institucional; circunstancias que, por otro lado, fueron determinantes al ser frecuentemente desencadenantes de conflictos.

**Palabras clave:** venalidad; oficios; élites municipales; conflictividad; Granada; siglo XVII.

## ABSTRACT

The present paper analyses the phenomenon of the sale, patrimonialization and alienation of offices as well as the obtaining of honours and titles in the city council of Granada. Under this premise, we pay attention to his function as social climbing strategies, his relation with various economic difficulties suffered of the Hispanic Monarchy in this period together with the decisive repercussion which had in the institutional activities. On the other hand, these circumstances were frequently determining factors as cause of conflicts.

**Keywords:** venality; offices; municipal elites; conflict; Granada; 17<sup>th</sup> century.

## *EL CONCEJO GRANADINO: MARCO INSTITUCIONAL*

A comienzos del Seiscientos, el cabildo de la antigua capital nazarí continuaba manteniendo las características que definieron a la institución a lo largo de la centuria anterior. La organización municipal se hallaba firmemente consolidada con la promulgación de la Real Provisión de 20 de septiembre de 1500 y la constitución de las Ordenanzas en el año 1552<sup>1</sup>, las cuales recopilaban el conjunto de disposiciones establecidas en las primeras décadas del gobierno local con el objeto de regular los diversos aspectos cotidianos de la urbe. Sin

\* Universidad de Sevilla. javifm6@gmail.com

1. José Antonio López Nevot, *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI* (Granada: Universidad de Granada y Ayuntamiento de Granada, 1994), 23.

embargo, aunque el modelo de gestión institucional seguía siendo el mismo, sus partícipes no lo eran, así como tampoco los negocios e intereses que se trataban en el ayuntamiento, condicionados por las coyunturas sociales, políticas y económicas del momento.

En relación a la máxima autoridad municipal, Granada tuvo durante el primer tercio del siglo XVII ocho corregidores distintos. Sólo tres de ellos llegaron al concejo después de haber desempeñado el oficio en otras localidades, lo que era un requisito exigido continuamente por las ciudades en las Cortes dada la experiencia que proporcionaba<sup>2</sup>. Así, Mosén Rubí de Bracamonte fue corregidor del marquesado de Villena en 1582<sup>3</sup>, don Luis de Guzmán y Vázquez lo fue de Segovia<sup>4</sup> y don Juan Ramírez Freile de Arellano de Carrión, Sahagún<sup>5</sup> y Zamora<sup>6</sup>. Una de las principales funciones que tenían asignadas era presidir las reuniones del consistorio, garantizando su normal funcionamiento y asegurando que el resultado de las votaciones efectuadas no afectase a los intereses de la Corona<sup>7</sup>. Respecto a las sesiones, había dos tipos: los cabildos ordinarios y extraordinarios. Los primeros se celebraban dos veces por semana en los días de martes y viernes<sup>8</sup>. La hora en que comenzaban se ajustaba a las estaciones del año; de esta manera, desde Pascua de Resurrección hasta San Miguel se fijaban de 7 a 10 de la mañana y desde San Miguel hasta Pascua de Resurrección de 8 a 11 de la mañana. En cuanto a los extraordinarios, se convocaban en función de la urgencia que hubiese para tratar un determinado asunto y no tenían ni día ni hora concreta. En teoría, todos los veinticuatro estaban obligados a asistir, a no ser que se encontraran impedidos, bajo pena de un real descontado de su salario<sup>9</sup>. En la práctica, esto estaba lejos de cumplirse y la ausencia de buena parte de los integrantes del regimiento ya era frecuente desde comienzos del

2. Lopez Nevot, *La organización institucional*, 31.

3. José Ignacio Fortea Pérez, “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias: Elementos para el estudio prosopográfico de un grupo de poder (1588-1633)”, *Studia Historica. Edad Moderna* 34 (2012): 139, [http://revistas.usal.es/index.php/Studia\\_Historica/article/view/9264/9569](http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/9264/9569). (Consultado el 13 de abril de 2016)

4. Francisco Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada. Libro tercero: sucesos de los años 1588 a 1646* (estudio preliminar de Pedro Gan Jiménez) (Granada: Universidad de Granada, 1987), 612.

5. Fortea, “Los corregidores de Castilla”, 137.

6. Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada*, 716.

7. López Nevot, *La organización institucional*, 89-92.

8. En las primeras décadas del siglo XVII también se realizaban asiduamente los sábados.

9. Real Chancillería de Granada. *Ordenanzas que los Muy Illustres y Muy Magníficos Señores Granada mandaron guardar para la buena gobernación de su República, impressas año 1552. Que han vuelto a imprimir por mandado de los señores Presidente y Oydores de la Real Chancillería de Granada, año de 1670. Añadiendo otras que no estaban impressas* [En adelante *Ordenanzas de Granada*] (Granada: Imprenta Real de Francisco de Ochoa, 1672), f.10r.

Quinientos<sup>10</sup>. Como se refleja en las diferentes Actas Capitulares de la primera mitad del siglo XVII, de un número aproximado de 40 regidores, alrededor de la mitad se ausentaba de las reuniones. Naturalmente, siempre había un miembro del ayuntamiento que se tomaba su labor con la debida seriedad y trataba de poner remedio al constante incumplimiento de las Ordenanzas mediante la presentación de peticiones durante las sesiones o, en caso de no ser escuchado, suplicando a los jueces de la Chancillería. Un ejemplo de esto es el litigio que el jurado Blas Sánchez de Luey mantuvo con el concejo municipal al denunciar en una reunión del mes de mayo de 1611 que los veinticuatro llegaban tarde a los cabildos ordinarios con el consiguiente problema que ello generaba:

Porque como unos ventiquatro madrugaban y se empezaban a tratar del despacho de los negoçios y los ventiquatro entraban de por sí cada uno en diferentes tiempos, había negoçio que se hacía relación de él ocho y diez veces y que en tres y cuatro horas no se acababan de despachar siendo causas que con muy gran facilidad se podían despachar<sup>11</sup>.

Curiosamente, las Ordenanzas amparaban esta costumbre y así lo justificaba la ciudad<sup>12</sup>, por lo que la petición acabó convirtiéndose en pleito. En el auto de revista que pronunciaron los oidores al poco tiempo, en julio de ese mismo año, mandaron al corregidor que hiciera lo posible para que los regidores y jurados se personaran en el ayuntamiento a la hora estipulada en las Ordenanzas. Además, en el supuesto que los primeros entraran en la sesión una vez pasada la primera hora se les prohibía su participación en el negocio que estuviera votándose en ese momento<sup>13</sup>, debiendo esperar a hacerlo en aquellos que surgieran posteriormente; aunque permitieron que siguieran produciéndose las relaciones a los que se retrasasen<sup>14</sup>. Asimismo, ordenaron al escribano del consistorio registrar la hora en las Actas bajo pena de 10 ducados la primera vez y suspensión del oficio por cuatro meses si reinciden. También aprovecharon el dictamen para intentar atajar

10. Tal y como indica López Nevot, hubo sesiones del año 1515 en las que no se presentó ningún regidor lo que llevó a tomar decisiones drásticas como la pérdida de salario a todos aquellos veinticuatro que acudiesen a menos de cuarenta cabildos al año, López Nevot, *La organización institucional*, 158.

11. Archivo Municipal de Granada [En adelante AMGR], Libro de Reales Cédulas y Provisiones, II, f. 224v.

12. Real Chancillería de Granada. *Ordenanzas de Granada*, f. 11v.

13. Dicha medida se correspondía con la pedida por Blas Sánchez de Luey: “que demás de las penas que se le pusiesen no tuviesen voto en el cabildo el tal día el dicho veynte y quatro que entrase tarde al menos en el negocio que se hubiese comenzado a tratar lo que fuese parte de pena con lo qual los dichos ventiquatro tendrían cuydado de madrugar y acudir a los dichos cabildos y la República estaría bien gobernada”, AMGR, Libro de Reales Cédulas y Provisiones, II, f. 224r.

14. AMGR, Libro de Reales Cédulas y Provisiones, II, ff. 224v-225v.

el recurrente problema del absentismo, imponiendo un ducado de multa a los veinticuatro y jurados que faltasen sin estar realmente impedidos, dos ducados si vuelve a ocurrir y “de ay en adelante aumenten la dicha pena según fuere rezibiendo la negligencia de los que ansy faltaren”<sup>15</sup>. Sea como fuere, de una rápida lectura de las Actas que se conservan de los años siguientes se deduce el escaso efecto que tuvieron estas medidas coercitivas; por ejemplo, rara vez aparecen las horas apuntadas en los encabezamientos de las reuniones. Por otro lado, ignoramos si los veinticuatro y jurados optaron por la puntualidad a raíz de las penas impuestas, si bien dudamos de la aplicación de las mismas. Dado que el absentismo continuó presente, dicha circunstancia hubiera aportado centenares de ducados al año a las arcas municipales y estatales a costa de mermar la preciada y cuidada economía de los oligarcas.

Como hemos podido comprobar, la votación ocupaba un lugar destacado en la celebración de los cabildos, al ser el sistema por el que se materializaban los intereses de cada regidor. En Granada, los veinticuatro votaban y daban su parecer en función de su antigüedad, lo que implicaba que capitulares como don Pedro de Alcocer, don Alonso de Luque o don Miguel de Abellán, entre otros, tuvieran en muchas ocasiones la hegemonía del discurso político. Este hecho era justamente lo contrario que aconsejaba Castillo de Bobadilla: “como se hace en otras partes, comiencen por el que tiene el último asiento, hasta el primero, que está al lado del Corregidor, porque los mas mozos puedan votar libremente sin recelo de contradecir á los ancianos”<sup>16</sup>. Del mismo modo, había dos maneras de votar, por votos públicos o secretos con habas blancas y negras; los primeros se daban con más frecuencia, siendo los secretos utilizados de modo extraordinario, para evitar posibles ilegalidades o en asuntos que resultasen demasiado comprometidos a los presentes<sup>17</sup>.

Tal sistema generaba conflictos en ciertos momentos, como sucedió en 1633 con la elección de un veinticuatro para que se encargase de la correspondencia de Madrid en sustitución de don Baltasar de Barahona. En la reunión de cabildo, el regidor Juan González de Salazar pidió que se hiciera por votos secretos; acto seguido se estableció una votación para aclarar la cuestión. Al perderla, inició una querrela con el concejo, alegando que en diciembre de 1611 la ciudad había acordado que los nombramientos se realizaran siempre con votos secretos y que

15. AMGR, Libro de Reales Cédulas y Provisiones, II, f. 225r. Cabe señalar que el importe de las multas debía ir destinado al rey y a los Propios de la ciudad a partes iguales.

16. Jerónimo Castillo de Bobadilla, *Política para Corregidores y Señores de vasallos, en tiempo de paz y guerra, y para prelados en lo espiritual y temporal entre legos, Jueces de Comision, Regidores, Abogados y otros oficiales Públicos: y de las Jurisdicciones, Preeminencias, Residencias, y salarios de ellos: y de lo tocante á las Ordenes, y Caballeros de ellas*, tomo I (Madrid: Imprenta de la Gazeta, ed. de 1775), 118.

17. Castillo de Bobadilla, *Política para Corregidores*.

“votándose por votos públicos este negoçio y otras puede ser de grandes ynconuenientes, pesadumbre, enemistades y que muchos no voten con la libertad que votarían votándose por votos secretos”<sup>18</sup>. Finalmente, la Chancillería se decantó por la demanda del capitular, a pesar de la férrea resistencia mostrada por el corregidor y otros miembros del ayuntamiento, ordenando el cumplimiento del acuerdo municipal de 1611 y prohibiendo que hicieran proposiciones para votar de forma pública o secreta en ese tipo de negocios, bajo pena de 100 ducados, abonados por los regidores que se hallasen en la Sesión<sup>19</sup>.

Al margen de las reuniones, la actividad institucional de los componentes del cabildo local se extendía hacia otras áreas a través de las comisiones. Participar en ellas conllevaba que los corregidores, veinticuatro y jurados —sobre todo los segundos— tuvieran un cargo bajo su responsabilidad, el cual podría ser desde diputado del pósito a visitador de la Casa de la Moneda o procurador general<sup>20</sup>. Sin lugar a dudas, de las diez comisiones existentes, la más deseada era la de procurador en Cortes. Una vez recibía el consistorio la notificación regia para celebrar Cortes, se efectuaba un sorteo con el objetivo de elegir procurador entre todos los regidores, salvo aquellos que habían sido seleccionados con anterioridad<sup>21</sup>. Ser procurador suponía tener grandes posibilidades de adquirir una serie de mercedes por la Corona, como hábitos de órdenes militares, juros y también perpetuaciones de oficios<sup>22</sup>, hasta tal punto que “hay muchas casas de Granada aumentada y en grande honor e luçimiento por haberles tocado la suerte de Cortes”<sup>23</sup>. Prueba de ello es que personajes llamados a ocupar un lugar

18. Archivo de la Real Chancillería de Granada [en adelante ARCHGR], Pleitos civiles, caja 344, pieza 10, s.f.

19. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 344, pieza 10.

20. López Nevot, *La organización institucional*, 170-171. Para conocer las principales funciones de cada una de las comisiones *vid.* López Nevot, *La organización institucional*, 171-184. Es necesario destacar que en ocasiones surgían problemas en la distribución de las tareas destinadas a las diversas comisiones, tal es el caso de las quejas hechas a la ciudad por parte de don Fernando de Ávila al haber comisarios que se les encomendaban deberes reservados a otros, AMGR, Actas Capitulares [En adelante, Act. Cap.] de 24-III-1618.

21. López Nevot, *La organización institucional*, 181. En la cédula real que se enviaba a los ayuntamientos se estipulaba que “elixan los dichos procuradores y que sean de las calidades que se requieran para tal comisión çelosos de mi seruiçio y del bien público sin dar lugar a que en la dicha elección intervengan ruegos ni sobornos”, AMGR, Act. Cap. de 29-I-1632, f. 77v.

22. Su concesión no era fruto del azar, tal y como señala Antonio Domínguez Ortiz, en época de Felipe III ya era habitual la corrupción de los procuradores, Antonio Domínguez Ortiz, *Política y hacienda de Felipe IV* (Madrid: Pegaso, 1983), 223.

23. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 14485, pieza 3, f. 3v. Todavía en la primera mitad del siglo XVII el cargo se revestía de una gran importancia, no olvidemos que los procuradores eran, ante todo, parlamentarios; podían presentar peticiones al monarca e incluso, aunque muy raramente, intervenir en la legislación, Juan Luis Castellano, *Las Cortes de Castilla y su diputación (1621-1789): entre pactismo y absolutismo* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1990), 39.

importante en la sociedad granadina de estos años como Peri Juan Cibo, don Antonio de Torres Camargo y don Mateo Lisón y Viedma ejercieron ese cargo<sup>24</sup>.

Igualmente, los regidores y jurados podían desempeñar de forma simultánea oficios altamente estimados como es el de capitán del batallón de milicias<sup>25</sup> y otros pertenecientes a los Propios del ayuntamiento; entre éstos se encuentran el de tesorero y receptor de Rentas Reales<sup>26</sup>, depositario general, los fieles ejecutores y el de correo mayor. En 1625, los tres primeros estaban valorados en 1.200, 20.000 y 12.000 ducados respectivamente y el último se arrendaba por 3.427 ducados<sup>27</sup>. Algunos de ellos fueron objeto de sonados pleitos como el que mantuvo la ciudad con Juan de Tassis, conde de Villamediana y correo mayor de Castilla, por el puesto de correo mayor de Granada<sup>28</sup>. Otros fueron codiciados hasta el extremo de desencadenar conflictos en el seno del propio cabildo. Sirvan la larga pugna entre dos facciones del concejo acerca de la elección del oficio de receptor de millones como ejemplo de esta afirmación. En octubre de 1620, un grupo de regidores votó a favor de renovar el cargo de receptor de millones a Diego Pollino, que aún no era veinticuatro, en contra de otro que proponía su propio candidato. Aparentemente, el asunto no parecía muy complicado. Hubo mayoría de votos para Diego Pollino, el corregidor se conformó y el susodicho entregó sus correspondientes fianzas y procedió a ocupar el puesto. El problema vino al poco tiempo, cuando el receptor tuvo que viajar a Madrid, al parecer para dar cuentas de su oficio en la Corte, encargando a su yerno, don Álvaro Ortiz de Gatica, hacer su trabajo mientras se ausentase de Granada. Los veinticuatro que habían votado en su contra aprovecharon la situación para nombrar al jurado Fernando de Palma como nuevo receptor<sup>29</sup>. La elección, de dudosa legalidad, fue denunciada por don Alonso de Luque ante la Justicia, la cual, por medio de varios autos, obligó al cabildo a revocarla<sup>30</sup>.

24. Antonio Luis Cortés Peña y Bernard Vincent, *Historia de Granada*. Tomo III: *La época Moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII* (Granada: Don Quijote, 1986), 167.

25. Dicho empleo se reservaba a los veinticuatro. Sobre la repercusión social e institucional que entrañaba ostentar este cargo nos remitimos a la obra de Manuel Prieto Gutiérrez, *Los capitanes de milicia en la Granada del siglo XVII (1601-1657)* (Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2013).

26. En septiembre de 1613, el Consistorio pidió permiso a la Corona para tomar a censo 9.500 ducados sobre los arbitrios con el fin de pagar el oficio de tesorero de rentas reales de Granada y su partido que compró de los herederos de Diego de Cuéllar Varela, AMGR, Libro de Reales Cédulas y Provisiones, III, s.f.

27. AMGR, Cartas del concejo, ff. 126v-127r.

28. El cual fue favorable al concejo municipal, que consiguió su posesión en 1616, Manuel Garzón Pareja, *Historia de Granada*, tomo II (Granada: Diputación Provincial de Granada, 1981), 215-216.

29. Previamente, los regidores habían ofrecido el cargo al genovés Antonio Tallacarne, quien rehusó por considerar el oficio incompatible con sus negocios.

30. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 1295, pieza 3.

Por otra parte, el ayuntamiento designaba a uno o dos de sus miembros como representantes para llevar a cabo determinadas tareas fuera de la ciudad, como buscar trigo para el pósito o, más frecuentemente, defender los intereses locales en Madrid. En este último caso, cabe resaltar que, en la época que analizamos, esos mismos intereses solían ser defendidos por el procurador en Cortes o por un residente en la capital que de alguna manera se encontrase muy próximo al consistorio, como sucedía con Gabriel Moscoso de Figueroa hasta 1614, año en que dejó de ofrecer su servicio por causa de la edad<sup>31</sup>. Empero, para asuntos muy concretos se enviaba a las personas más adecuadas en vista de lograr una mayor eficacia en obtener los propósitos esperados, ocurriendo a veces que, al igual que en las elecciones de oficios, se originen resistencias e intentos de impugnar lo acordado.

En otro orden de ideas, la ocupación institucional de los miembros del concejo era remunerada. A finales del siglo XVI, los corregidores percibían 325.000 maravedís anuales, los regidores, 3.000 y los jurados 1.000<sup>32</sup>. Aparte del cargo, cobraban también un salario por servicios prestados<sup>33</sup>. Veamos algunos ejemplos; como enviado de la ciudad para tratar el pleito del oficio de correo mayor en 1614, al veinticuatro Baltasar de la Fuente Vergara se le asignaron 300 ducados en concepto de costas y salario<sup>34</sup>; don Mateo Lisón recibía 1.000 ducados al año como procurador en Madrid en 1624<sup>35</sup>; 1.000 maravedís al día percibía durante dos años un capitular como representante del cabildo en la Corte<sup>36</sup> y el regidor encargado de la correspondencia general cobraba 30.000 maravedís anuales, de los cuales tenía que costearse un escribano, tinta y papel<sup>37</sup>. Algunas de estas cantidades son ínfimas en comparación con los ingresos que obtenían por

31. AMGR, Libro de Reales Cédulas y Provisiones, III, s.f; María Ángeles Sáez Antequera, *Índices de los libros de Cabildo del Archivo Municipal de Granada, 1604-1618* (Granada: Universidad de Granada, 1988), 165. Por medio de los libros de Reales Cédulas y Provisiones se puede contemplar cómo los temas que se concertaban en Madrid eran muy variados. A partir de 1624, buena parte de la labor de los enviados granadinos en la Corte giró en torno a los viejos conflictos de competencias entre el marqués de Mondéjar y el cabildo tras su restitución en la alcaidía de la Alhambra, Antonio Jiménez Estrella, "La alcaidía de la Alhambra tras la rebelión morisca y su restitución al quinto marqués de Mondéjar", *Chronica Nova* 27 (2000): 45, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2034/2194>. (Consultado el 25 de abril de 2016)

32. Emilia Martínez Ruiz, *Propios y subastas municipales en Granada: 1559-1593* (Granada: Universidad de Granada, 1988), 168. Durante la primera mitad del siglo XVII se mantienen estos salarios, AMGR, Act. Cap. de 09-II-1618.

33. En 1638, declarando como testigo en un proceso judicial, don Juan de Trillo Figueroa sostuvo que las comisiones que tocaban al oficio de veinticuatro proporcionaban 4.000 reales al año, ARCHGR, Pleitos civiles, caja 14485, pieza 3.

34. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 1456, pieza 7.

35. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 1036, pieza 6.

36. AMGR, Act. Cap. de 25-VI-1632.

37. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 1456, pieza 7.

medios particulares; sin embargo, no era el salario lo que anhelaban las personas protagonistas de nuestro estudio, sino el prestigio que le confería la sociedad, elemento característico de las élites en la Edad Moderna<sup>38</sup>. La oligarquía municipal participaba muy activamente en todos y cada uno de los acontecimientos de la ciudad, tales como las fiestas del Corpus o las Fiestas reales. Sus vidas eran motivo de ejemplo y emulación y sus bodas y funerales atraían la atención de la comunidad, como muestran las múltiples referencias que hace Henríquez de Jorquera en sus *Anales*.

Por tanto, tener una posición de prestigio y honor era el sueño de muchos en la España del Siglo de Oro. Su consecución fue producto de reiteradas tácticas familiares, matrimoniales y económicas, aprovechando las numerosas oportunidades que les brindaba una Monarquía cada vez más necesitada de apoyo financiero. Profesar un oficio suponía alcanzar un objetivo indispensable para seguir adelante y llegar a metas superiores. En esta centuria se vislumbra la culminación de estas estrategias; marcando la diferencia con los padres y abuelos, en los documentos se aprecian más datos acompañando a los nombres: el tratamiento —los dones y las doñas<sup>39</sup>—, uno o dos cargos, un hábito de una orden militar, etc., y se empieza a acudir a las Chancillerías para confirmar las supuestas hidalguías, trámite que los antepasados nunca se atrevieron a hacer.

### *ACCESO, TRANSMISIÓN Y PATRIMONIALIZACIÓN DE LOS OFICIOS MUNICIPALES*

Fruto de la política de acrecentamientos desarrollada durante los reinados de Carlos I y Felipe II, en los albores del siglo XVII el consistorio granadino constaba de 45 veinticuátrías. Esta coyuntura se mantuvo estable hasta los años treinta, cuando se retomó la creación de nuevos cargos en la institución, ocasionando que para 1634 se hallara un oficio más. En cuanto al número de jurados, las listas elaboradas al principio de las diferentes Actas Capitulares conservadas nos indican que el número osciló en torno a 30 individuos. Estas

38. José Antonio Maravall, *Poder, honor y élites en el siglo XVII* (Madrid: Siglo XXI, 1979), 162-163. Desde otra perspectiva, Tomás y Valiente hace hincapié en el poder que obtienen dentro de la comunidad local, Francisco Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen* (Madrid: Alianza Universidad, 1982), 160.

39. Con respecto a su empleo, es más frecuente, casi mayoritario, en los veinticuátrios, al contrario que ocurre con los jurados. Muy similar a lo acaecido en otras ciudades castellanas, como es el caso de Toledo, Francisco José Aranda Pérez, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna* (Toledo: Concejalía del Área de Cultura, 1992), 103; y Madrid, Mauro Hernández, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)* (Madrid: Siglo XXI, 1995), 373.

cifras generalmente se solían corresponder con las características demográficas urbanas. Así, Sevilla —para entonces uno de los centros más populosos de la Península— tenía en la misma época 52 veinticuatro y 72 jurados<sup>40</sup> y Madrid, en pleno proceso de crecimiento, disponía aproximadamente de 35 regidores<sup>41</sup>. Sin embargo, el número de habitantes no siempre condiciona el tamaño de los cabildos. Tal es el caso de Jaén a finales del siglo XVI; con sólo una población de 5.595 vecinos, había 45 veinticuatro y 40 jurados<sup>42</sup>.

¿Qué tipo de personas accedían al concejo en este periodo? Empezando por las regidurías, lo más habitual era que fuesen miembros de la élite local con conexiones familiares en el ayuntamiento. También era frecuente que entrasen sujetos que hubieran ejercido previamente un puesto en la administración, por ejemplo, en la Chancillería<sup>43</sup>; cuantiosos juristas pasaron a ocupar cargos municipales como don Alonso Yáñez de Ávila o don Antonio de Torres Camargo, entre otros<sup>44</sup>. Las juraderías, en cambio, eran ocupadas por mercaderes, hombres de negocios o escribanos públicos, e igualmente su llegada al oficio se hallaba muchas veces vinculada al parentesco. Al hilo de esto, se puede considerar el hecho de ser jurado como algo idóneo para desempeñar posteriormente una veinticuadría. No obstante, hay que determinar cuál es su grado de idoneidad. En contra de lo expresado comúnmente, la juradería no es la antesala de la regiduría; al menos, no ocurre de esa manera en Granada durante la etapa que analizamos. De los más de cien jurados diferentes, existentes en el primer tercio del siglo XVII, únicamente hemos identificado once que consiguieron ser veinticuatro. Además, una vez obtenido el cargo, muchos tardaron alrededor de diez años en ser capitulares —algunos hasta más de quince años— siendo la excepción Juan González de Salazar y Francisco Castellanos al lograrlo con notoria rapidez<sup>45</sup>.

40. Antonio Domínguez Ortiz, “El concejo en la Edad Moderna”, en *En torno al municipio en la Edad Moderna*, ed. por Antonio Luis Cortés Peña (Granada: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, 2005), 347.

41. Hernández, *A la sombra*, 24-25.

42. Alberto Marcos Martín, “Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)”, *Chronica Nova* 33 (2007): 16, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1763/1950>. (Consultado el 28 de marzo de 2016)

43. Enrique Soria Mesa, “Burocracia y conversos: la Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII”, en *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, coord. por Francisco José Aranda Pérez (Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2005), 111.

44. En este aspecto, cabe señalar el apéndice elaborado por Enrique Soria en *Ibidem*, 135-136. Sobre el *cursus honorum* de Torres Camargo y su hijo, vid. Inés Gómez González, “El “cuerpo” de los letrados”, en *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, ed. por Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (Granada: Comares, 2007), 66.

45. En lo que respecta a Juan González de Salazar, llegó a la juradería tras el asesinato de su padre, Cristóbal González, en 1613. Aunque no tenemos constancia del móvil del crimen, sabemos que doña María de Salazar, su viuda, en su testamento realizado en 1619, pedía el perdón a los culpables, que habían sido encerrados en la cárcel de Corte, al tiempo que apremiaba a sus hijos y herederos

Por otro lado, si bien no hay un patrón definido, dado que los orígenes sociales de los veinticuatro y jurados pueden ser muy variados, es indiscutible que debían disponer de un nivel adquisitivo alto, sobre todo los primeros. Como se ha mencionado en el apartado anterior, los salarios, aunque podían ser aumentados en función de comisiones y servicios, eran reducidos; por lo tanto, se necesitaba disponer de una sólida base económica.

En el plano legal, el ingreso en los cabildos se efectuaba por medio de la renuncia. El titular de un oficio renunciaba en otra persona debidamente seleccionada, notificando a la Corona dicho traspaso para que ésta lo admitiese y tuviera efecto, pasando el renunciatario a ocupar el cargo de forma vitalicia. En estos años, muy rara vez se ponía alguna objeción al candidato propuesto, resultando de ello que fuese un mecanismo meramente burocrático; como señala Mauro Hernández, incluso llegaron a circular modelos impresos de renunciaciones en los que los interesados sólo debían cumplimentar los datos personales y la fecha<sup>46</sup>. Este sistema favoreció el auge de dos aspectos destacables: la patrimonialización de los empleos<sup>47</sup>, al renunciar muchos regidores y jurados en miembros de su familia, y el predominio de la venalidad privada —al margen del Estado— en las transmisiones. Ahora bien, el elemento más notable de las renunciaciones son las condiciones impuestas sobre ellas, las cuales especifican que el titular no tuviera el pleno dominio de su oficio. Aparte de dicha notificación, el renunciatario debía acceder al puesto antes de tres meses si no quería perderlo y el otorgante debía vivir veinte días después de transferir el cargo<sup>48</sup>. Empero, había una circunstancia que afectaba seriamente a la patrimonialización derivada de las renunciaciones y es el hecho de que un titular no tuviese un heredero en quien pudiese dejar su puesto en el concejo. De producirse esa situación, el oficio volvía al rey y posteriormente se vendía al mejor postor.

Debido a estas causas, lo que deseaban muchos linajes pudientes de las élites locales castellanas era la perpetuación de sus oficios por juro de heredad, que significaba convertir el empleo en propiedad para siempre y, así, tener

---

a hacer lo mismo, con la condición de que se les desterrara de Granada, su término, Guadix —de donde era originaria la familia— y el marquesado del Cenete, Archivo Histórico de Protocolos de Granada [en adelante AHPGr], G-508.

46. Mauro Hernández, “Y después de las ventas de oficios ¿qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808)”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 65 (1995): 708, en DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=134640>. (Consultado el 10 de abril de 2016)

47. Francisco Tomás y Valiente, “La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”, *Historia, Instituciones, Documentos* 2 (1975): 528, <http://www.institucional.us.es/revistas/historia/02/08%20tomas%20y%20valiente.pdf>. (Consultado el 14 de abril de 2016)

48. Tomás y Valiente, “La venta de oficios”, 529; Hernández, “Y después de las ventas”, 708.

libertad para incluirlo en la herencia, vincularlo, venderlo o arrendarlo<sup>49</sup>. El procedimiento era el siguiente: si el titular cursaba una petición solicitándolo y lo aceptaban o si la Corona lo ofrecía, éste daba un “servicio” al monarca —que no era más que un pago efectivo por la prestación— y recibía la perpetuidad<sup>50</sup>. En el periodo que abarcamos, el progresivo endeudamiento de la Real Hacienda requería de medidas que permitiesen obtener los ingresos necesarios. En consecuencia, en Granada, veinte veinticuátrías renunciables y dos juraderías fueron perpetuadas. Salvo dos regidurías, el resto de los oficios se perpetuaron en el reinado de Felipe III, concretamente entre 1614 y 1620<sup>51</sup>. Como se aprecia en la tabla 1, hay cinco cargos cuyos precios no se han podido examinar y dos, don Fernando de Haro y Rodrigo Monte, que no aparecen al ser mercedes concedidas por el monarca tras haber asistido como procuradores a las Cortes. Con respecto a las demás, en el primer cuarto del Seiscientos los precios oscilan entre los 450 y 500 ducados<sup>52</sup>, mientras que en época de Felipe IV, el importe del servicio descende considerablemente<sup>53</sup>.

49. Tomás y Valiente, “La venta de oficios”, 530. Alberto Marcos Martín indica dos ideas interesantes sobre este particular: 1) la perpetuación como consecuencia lógica de la ininterrumpida posesión de un cargo municipal por parte de una determinada familia y 2) la concesión de perpetuaciones vinculaba estrechamente al receptor con la Monarquía y su proyecto político, Marcos Martín, “Las ventas de oficios”, 33-35.

50. Marcos Martín, “Las ventas de oficios”, 35.

51. Algo similar ocurrió en la vecina Málaga, donde entre 1611 y 1615 se expidieron 10 perpetuaciones, Francisco José Quintana Toret y María Presentación Pereiro Barbero, “Los regidores perpetuos del concejo malagueño bajo los Austrias (1517-1700). Origen y consolidación de un grupo oligárquico”, *Jábega* 56 (1987): 48.

52. De todas ellas, sobresale la de don Mateo Lisón, con más de 200 ducados de diferencia por encima de las demás. Si comparamos las cifras con las de otras ciudades en los mismos años vemos cómo en Salamanca, en 1623, se daban 200 ducados para perpetuar una regiduría, Tomás y Valiente, “La venta de oficios”, 530; en Jerez de la Frontera, entre 181 y 362 ducados, Jesús Manuel González Beltrán, *Honor, riqueza y poder: los veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII* (Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1997), 26-27; y en Madrid, en 1614, 800 ducados, Hernández, “Y después de las ventas”, 711. El precio varía según el tamaño de la población donde se asignaba, Marcos Martín, “Las ventas de oficios”, 33.

53. En el caso de don Martín Pérez de Viana, la compra de su oficio a don Antonio Álvarez de Bohórquez en 1626 llevaba aparejada, no sabemos por qué motivo ni con qué intención, la obligación de perpetuarlo, AMGR, Cartas del concejo, ff. 161v-162r.

**Tabla 1. Perpetuaciones de oficios en el cabildo granadino**

Nombre	Cargo	Precio (en ducados)	Fecha
Alonso Ruiz	Jurado	—	8 de junio de 1614
Don Mateo Lisón y Viedma	Veinticuatro	747	17 de febrero de 1615
Don Fernando de Haro	Veinticuatro	—	9 de noviembre de 1616
Rodrigo Monte	Veinticuatro	—	9 de noviembre de 1616
Don Juan Arias de Mansilla	Veinticuatro	—	31 de mayo de 1617
Andrés de Ceballos	Veinticuatro	500	31 de mayo de 1617
Gaspar de Piñar	Veinticuatro	—	31 de mayo de 1617
Pedro de los Reyes Barahona	Veinticuatro	500	31 de mayo de 1617
Don Pedro de Alcocer	Veinticuatro	500	17 de junio de 1617
Don Baltasar Barahona de Vera	Veinticuatro	500	17 de junio de 1617
Don Alonso de Luque	Veinticuatro	500	17 de junio de 1617
Don Francisco Fernández Zapata	Veinticuatro	453	30 de septiembre de 1617
Mateo de Oviedo	Veinticuatro	453	30 de septiembre de 1617
Don Fernando Zapata	Veinticuatro	—	19 de marzo de 1619
Don Francisco Mesía	Veinticuatro	—	19 de mayo de 1619
Andrés Fernández	Jurado	127	25 de mayo de 1619
Don Fernando de Ávila	Veinticuatro	453	21 de junio de 1619
Don Miguel de Abellán	Veinticuatro	453	21 de agosto de 1619
Don Rodrigo de Herrera	Veinticuatro	453	21 de agosto de 1619
Juan de Aranda Barahona	Veinticuatro	453	7 de abril de 1620
Don Martín Pérez de Viana	Veinticuatro	90	13 de junio de 1630
Baltasar Pérez de Vivero	Veinticuatro	213	1642

Fuente: AMGR, Cartas del concejo; Libro de Recibimientos de títulos; Libro de Reales Cédulas y Provisiones, III; ARCHGR, Pleitos civiles, caja 1454, pieza 19. Elaboración propia.

Detrás de la mayoría de las transmisiones de oficios se escondía todo un mercado basado en su compra-venta y arrendamiento. En relación con esta última modalidad, conocemos dos testimonios: la familia de don Jerónimo Montesinos de Córdoba lo aplicó a Diego Pollino de Montalvo a partir de 1622, arrendándole el oficio inicialmente por 150 ducados cada año que pasaron a incrementarse en 225; y también, don Juan de Trillo lo concertó con Antonio González en 1634, pagando éste 200 ducados anuales<sup>54</sup>. En ambos se daba una fianza al arrendador de 1.500 ducados<sup>55</sup>. En cuanto a los cargos renunciables, por su elevado número

54. Dicho arrendamiento suscitó protestas entre los regidores más garantes de las preeminencias municipales como don Alonso de Luque, don Miguel de Abellán y don Pedro de Alcocer, AMGR, Act. Cap. de 20-VI-1634.

55. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 14485, pieza 3.

eran los que más protagonizaban estas transacciones. A menudo, se aprecian en ellos ciertas maquinaciones para preservar el empleo aprovechando la rutina administrativa del sistema; sucede cuando, por ejemplo, si una familia no podía traspasar el oficio en uno de sus miembros, lo normal era que procediese a venderlo. Sin embargo, si querían rematarlo en almoneda al mejor precio posible, y que mientras tanto no peligrase el oficio por las condiciones aludidas, se recurría a un tercero, normalmente alguien de confianza, para que tuviera en cabeza el cargo hasta que se pueda vender adecuadamente.

Si atendemos a los precios de venta de las veinticuátrías en las primeras décadas del siglo XVII, expuestos en la tabla, se observa una marcada evolución de su valor, desde los 3.800 que se pagaban en 1594 a los 7.200 ducados en el año 1626. Estas cifras contrastan con las de Madrid —2.992 ducados en 1606 y 11.369 en 1631<sup>56</sup>—, Málaga —donde se pagaba por los cargos más de 10.000 ducados entre 1618 y 1629<sup>57</sup>— y las ciudades de Sevilla y Jaén con 8.000 y 3.700 ducados respectivamente en 1630<sup>58</sup>. Asimismo, el valor de los empleos podía incrementar o disminuir en función de su antigüedad, como las ventas realizadas a don Pedro de Santillán y a Melchor Núñez Cano, que se distinguen por encima de sus coetáneas debido a que eran los oficios 16 y 3<sup>59</sup>. Muchas ventas son de cargos renunciables, aunque, tras la oleada de perpetuaciones comenzada en 1614, aparecen algunos perpetuos, cuyo valor, dada sus peculiaridades, era mayor.

Entre 1601 y 1634, se han detectado a través de las fuentes 125 transmisiones de veinticuátrías y 74 de juraderías<sup>60</sup>. Un 43% de las primeras y un 18% de las segundas se efectuaron en un contexto familiar. Como se aprecia en la tabla 3, en las regidurías, cuyo porcentaje es más realista, predomina el traspaso de padre a hijo, seguido del producido entre hermanos, fruto ambos de la consideración patrimonial que se tenía sobre el oficio como un bien que debía mantenerse en la familia. La escasa relevancia numérica del resto de grados de parentesco nos hace estimarlas como excepcionales, producto muchas veces de anomalías biológicas en los propios linajes.

56. Hernández, *A la sombra*, 327.

57. Quintana Toret y Pereiro Barbero, “Los regidores perpetuos”, 47.

58. Juan E. Gelabert, *La bolsa del rey: rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)* (Barcelona: Crítica, 1997), 166-167.

59. También aumentaba el valor del cargo si se hallaba en la suerte de Cortes.

60. Es necesario apuntar que la ausencia de un documento similar al *Manuscrito de los Caballeros XXIV de Granada* relativo a los jurados impide que tengamos más referencias sobre sus transmisiones.

**Tabla 2. Ventas de regidurías**

Vendedor	Comprador	Precio (en ducados)	Año	Tipo de oficio
Francisco Lucena	Don Francisco Varela	3.800	1594	R*
Familia de Agustín de Padilla	Don Pedro de Santillán	4.100	1599	R*
Jusepe Díaz de Bobadilla	Don Alonso de Luque	3.700	1608	R
Familia de Gaspar de Salinas	Melchor Núñez Cano	4.300	1610	R
Pedro Fonte de Vasconcelos	Juan de Aranda Barahona	4.000	1611	R
Don Antonio Portocarrero Enríquez de la Vega	Licenciado Diego de Ribera	4.140	1611	R
Familia de don Beltrán de Caicedo	Don Jerónimo de Moreno y Obando	4.300	1613	P
Cristóbal Fernández de Córdoba	Don Alonso del Águila	4.400	1616	R
Andrés de Tuesta y Ceballos	Don Antonio Torres Camargo	5.616	1619	P
Familia de don Fernando de Haro	Francisco Castellanos Marquina	6.060	1620	P
Pedro Guillén Contreras	Juan Cobo Rincón	5.700	1623	R
Familia de don Bernardo de León	Licenciado Alonso Yáñez Dávila	5.500	1623	P
Pedro de los Reyes Barahona	Juan Pacheco de Acosta	8.000	1625	P
Don Antonio Álvarez de Bohórquez	Martín Pérez de Viana Hinojosa	7.750	1626	R
Don Juan Ordóñez de Palma	Don Fernando Luis de Palma	7.200	1626	R

Fuente: ARCHGR, Pleitos civiles, caja 14572, pieza 11; caja 2818, pieza 12; caja 2625, pieza 3. P = perpetuable, R = renunciabile. Elaboración propia.

**Tabla 3. Transmisiones familiares de los oficios (1601-1634)**

Parentesco	Veinticuattros	Jurados
De padre a hijo	23	7
De hermano a hermano	8	1
De tío a sobrino	4	1
De suegro a yerno	4	1
De yerno a suegro	1	1
De hijo a padre	1	—
De cuñado a cuñado	1	—
De primo a primo	1	1
De sobrino a tío	1	—
De abuelo a nieto	1	—
Sin determinar	9	2
Total	54	14

Fuente: AMGR, Cartas del concejo; Libro de recibimientos de títulos; Libro de Reales Cédulas y Provisiones, III, Actas Capitulares de los años 1604, 1618, 1622, 1627, 1632 y 1634; Luis Moreno Garzón, Margarita Jiménez Alarcón y María Dolores Parra Arcas, *El Manuscrito de los Caballeros XXIV de Granada* (Granada: Ayuntamiento de Granada, 1986), 20 y ss. y diversos pleitos civiles del ARCHGR. Elaboración propia.

*VENALIDAD Y CONFLICTO: UN ESTUDIO DE CASOS*

La complejidad de las transmisiones de los cargos, motivada por su importancia social y por englobar toda una dinámica de prácticas venales, conllevaba en ocasiones el surgimiento de discrepancias entre compradores y vendedores, las cuales se trasladaban a los tribunales de justicia. Uno de los pleitos más trascendentales, debido a su larga duración y al número de titulares que afectaba, fue el protagonizado por tres familias pertenecientes a la oligarquía local por el oficio 16: los Santillán, los Gómez de Chinchilla y los Varela. Todo comenzó en 1588, cuando Juan de Lucena traspasó el cargo de veinticuatro a su hermano Francisco y éste lo vendió, al cabo de unos años, al doctor don Francisco Varela<sup>61</sup>. El problema gira en torno a esta operación, pues al parecer, Francisco de Lucena vendió el empleo como renunciante<sup>62</sup>, estando en realidad vinculado al mayorazgo que instituyó, y por tanto perpetuo, sin comunicar tal singularidad al comprador. El cargo se adjudicó sin trabas y, como cualquier oficio renunciante, continuó su evolución en el mercado al año siguiente cuando el doctor Varela hizo lo propio vendiéndoselo a Agustín de Padilla. A su muerte, en 1599, el empleo pasó a manos de un pariente, don Jerónimo de Castro, mientras que su viuda y usufructuaria, doña Melchora de Aranda, subastaba el oficio en almoneda buscando la persona que pujase al mejor precio. Finalmente, se remató ese mismo año en su padre, don Pedro de Santillán, tallador de la Casa de la Moneda de Granada<sup>63</sup>, el cual, en 1602, lo dejó en manos de su hijo homónimo.

61. Disponemos de algunos datos biográficos de don Francisco Varela. Su padre, don Fernando de Varela, fue receptor de los bienes confiscados a los moriscos hasta su fallecimiento en 1593, Margarita M. Birriel Salcedo, “Las instituciones de la repoblación del reino de Granada (1570-1592)”, en *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630)*, ed. por Manuel Barrios Aguilera y Francisco Andújar Castillo (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1995), 102 y 108. Poco tiempo después del fallecimiento de su esposa doña Hipólita Ramírez de Berrio en 1593, contrajo segundas nupcias con doña Elvira Guiral, AHPGr, G-474. Además, sabemos que, tras abandonar la veinticuatría, residió en Granada hasta 1603, Archivo Parroquial de San Matías, Libro de bautismos, III; Dos años después era oidor de la Real Audiencia de Galicia, Antonio Vargas-Zúñiga y Montero de Espinosa, y Baltasar Cuartero y Huerta, *Índice de la colección de don Luis de Salazar y Castro*, tomo VII (Madrid: Real Academia de la Historia, 1952), 17. Posteriormente, residió en Madrid, donde falleció en octubre de 1613, ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2818, pieza 12.

62. Por este motivo, en la tabla 2 se ha señalado como renunciante, al condicionar dicha condición el precio del cargo.

63. Había accedido al cargo en 1584 gracias a las gestiones de su suegra, doña Francisca de Olmedo, propietaria del oficio de su difunto marido, el licenciado Gaspar Muñoz, AMGR, leg. C.01929.0021. Por otro lado, pertenecía a una familia con una posición desahogada —su padre, Sebastián Bautista, tuvo en su haber numerosos inmuebles diseminados por Granada, un indudable resorte económico para las aspiraciones sociales de la familia— y con importantes lazos matrimoniales —su hermanastra, doña Juana Bautista, fue la primera mujer del veinticuatro don Martín de Caicedo—, ARCHGR, Pleitos civiles, caja 5311, pieza 2.

Paralelamente, al morir Francisco de Lucena sin descendientes varones, heredó el mayorazgo su sobrino don Pedro Gómez de Chinchilla, vecino de Málaga<sup>64</sup>. Éste pidió a sus abogados en Granada que demandasen a cualquier persona que perjudicase su nueva herencia, por lo que, al percatarse de que el dicho oficio de veinticuatro, que él creía vinculado a sus bienes, se había vendido como renunciable y se encontraba en manos de don Pedro de Santillán —padre—, procedió a demandarlo. Éste, atónito por verse involucrado en un fraude al que era totalmente ajeno, inició un litigio con don Pedro Gómez de Chinchilla en 1600, interrumpido ese año y vuelto a retomar con fuerza a partir de 1622 con nuevos protagonistas: don Pedro de Santillán —hijo—, que llevaba veinte años como regidor, don Luis Gómez de Chinchilla, primogénito de don Pedro, y doña Elvira Guiral<sup>65</sup>, viuda del doctor Varela, a quien Santillán hacía responsable del engaño al que había sido sometido tanto su familia como Agustín de Padilla. Desde ese año, en el pleito se emitieron dos sentencias definitivas. La primera, en 1625, se saldó con el desalojo de la veinticuatría por parte de don Pedro de Santillán a favor de don Luis Gómez de Chinchilla —su padre había fallecido el año anterior— y la segunda, en 1627, cuando la viuda fue condenada a pagar a Santillán el importe que dio su marido por la regiduría en 1594<sup>66</sup>.

No obstante, el anterior no es el único exponente que tenemos de estafa en las ventas. Cabe resaltar lo ocurrido con el oficio de don Bernardo de León; perpetuado y vinculado por su progenitor, don Gaspar de León. En su testamento,

64. Francisco de Lucena fue también vecino de esa ciudad en 1560 donde trabajaba como correo de a pie, María Teresa López Beltrán, “La sexualidad delictiva en Málaga y su obispado en los libros de Penas de Cámara (siglos XV-XVI)”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 30 (2008): 231, <http://www.revistas.uma.es/index.php/baetica/article/view/209/160>. (Consultado el 15 de mayo de 2016)

65. Tenemos escasa información sobre los orígenes de doña Elvira Guiral; era natural de Jaén y hay constancia de que, en 1614, ella y su hermana Isabel fueron declaradas herederas de su hermano Juan, fallecido en Indias mientras desempeñaba el oficio de alcalde mayor de San Salvador, Archivo General de Indias [en adelante AGI], Contratación, 303, núm. 13.

66. Don Pedro de Santillán pretendía que se le restituyese el importe del oficio acorde con los precios que tenían las veinticuatrías en el mercado privado, unos 8.000 ducados, y no el de finales de la centuria pasada. La negativa de las partes contrarias a lo alegado, y el apoyo que les daban los Tribunales suscitó que mostrase una gran resistencia a dejar el cargo; ante la amenaza de cárcel, optó por claudicar y renunciarlo en don Luis Gómez de Chinchilla, AMGR, Cartas del concejo, ff. 154v-156r. Como curiosidad, hay que destacar el hecho de que en sus célebres *Anales*, Henríquez de Jorquera hace pasar a don Pedro de Santillán por un veinticuatro fallecido en octubre de 1624, que mantuvo su oficio hasta el día de su muerte sin ningún problema aparente, e incluso, señalando falsamente cómo su familia se lo vendió posteriormente a otra persona. No sabemos si se debe a un sutil intento por parte del cronista de ocultar la deshonrosa expulsión de un regidor que, a juzgar por sus testimonios, tanto participó en la actividad municipal, Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada*, 663. Toda la documentación del pleito en ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2818, pieza 14; caja 2818, pieza 12.

ordenó que su hijo Bernardo pasase a ocupar el empleo por cuatro años, procediendo después a venderlo e imponiendo una renta al comprador. Cuando éste feneció en 1623, dejó como heredera del mayorazgo a su hija Isabel Francisca, que por el momento tenía tan sólo siete años, quedando como curador Fernando de Zúñiga, procurador del número. El cuñado de don Bernardo, don Francisco Maza de Aguilera, ostentó provisionalmente la regiduría en espera de rematar el oficio en almoneda. Aprovechando la “debilidad” legal y familiar de la poseedora del cargo, el abogado de la Real Chancillería, Alonso Yáñez de Ávila, en connivencia con el alcalde mayor, responsable de los pregones públicos, tramó apoderarse del empleo a un módico precio, de manera que “todo fue afectado y encaminado a que se quedase con el oficio y no supiese quién le pujase porque los pregones se daban a deshoras y en tiempo que no había concurso de gente que pudiese oírlos”<sup>67</sup>. Por medio de esta artimaña, el abogado apenas encontró competidor alguno en la subasta, pudiendo hacerse con una veinticuatría perpetua por tan sólo 5.500 ducados, cuando realmente el precio era mucho mayor. No olvidemos que tres años atrás Francisco Castellanos había pagado 6.060 por su oficio perpetuado y, en 1625, Juan Pacheco de Acosta desembolsó la cuantía de 8.000 ducados por el suyo. Para cuando los León se dieron cuenta del fraude, ya era demasiado tarde. El alcalde mayor se negó a suspender la venta y tanto Alonso Yáñez como sus herederos disfrutaron del empleo en propiedad para siempre<sup>68</sup>.

En otros casos, las desavenencias no derivaban del modo ni de la forma en que se vendían los empleos, sino del hecho de haberlos vendido. Así ocurrió con el oficio 41, en posesión de una rama de los Caicedo desde 1580<sup>69</sup>. En 1586, su primer titular, Bernardino de Caicedo, dispuso en su testamento que lo dejaba vinculado en su mayorazgo. En 1610, su sobrino y heredero en el cargo, don Beltrán de Caicedo<sup>70</sup>, dejó a su muerte numerosas deudas a su viuda e hijos, hasta el punto de convocarse un concurso de acreedores sobre sus bienes<sup>71</sup>. Ante el acuciante panorama, su familia se vio obligada a solicitar licencia real para desvincular el oficio con el fin de venderlo y conseguir liquidez monetaria<sup>72</sup>. La

67. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2625, pieza 3, s.f.

68. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2625, pieza 3; caja 14485, pieza 3.

69. Moreno Garzón, Jiménez Alarcón y Parra Arcas, *El Manuscrito de los Caballeros XXIV*, 59.

70. No confundir con su primo don Luis Beltrán de Caicedo, veinticuatro como él, ocupante del oficio 29.

71. No es la única familia del cabildo que se vio en la tesitura de vender un oficio municipal para hacer frente a las deudas. Gaspar de Padilla, por ejemplo, ante una situación insostenible, tuvo que traspasar su juradería por 1.200 ducados a Pedro Montero de Espinosa en 1610, AMGR, Libro de Recibimientos de títulos, ff. 155v-157v.

72. Antes de poder ejecutar esta operación, tuvieron que pleitear por la veinticuatría. Al testar don Beltrán de Caicedo, estipuló que su suegro, el licenciado Diego de Ribera, debía servir el cargo hasta que su primogénito, don Pedro de Caicedo, fuese mayor de edad. Sin embargo, el suegro incumplió la

persona en quien recayó la veinticuadría fue don Jerónimo de Moreno y Obando, en 1613, por la cantidad de 4.300 ducados. Años después, cuando tuvieron su hacienda saneada, los Caicedo se vieron en la necesidad de restituir el oficio a su mayorazgo. Por ello, don Rodrigo Beltrán de Caicedo inició un infructuoso y costoso proceso judicial contra el comprador, que incluso fue mantenido hasta mediados de siglo por sus respectivos descendientes<sup>73</sup>.

Por otra parte, los problemas no terminaban ni con las transmisiones ni una vez obtenida la provisión real de un oficio municipal. Conviene mencionar que los miembros del concejo podían poner objeciones a los postulantes a ingresar en el mismo, si bien era algo infrecuente. En marzo de 1610, se opusieron a que Blas Sánchez de Luey, escribano público de Granada, fuera jurado por renunciación del morisco Álvaro Hermes<sup>74</sup>. La causa, adujeron, es que era incompatible que tuviese ese empleo y fuera escribano a la vez, dado que actuaría velando por sus intereses en detrimento de la gestión municipal. La reclamación fue estéril, Blas Sánchez de Luey acabó ejerciendo la juradería<sup>75</sup>; un paso importante en una exitosa carrera que lo convirtió en un personaje influyente de la sociedad granadina<sup>76</sup>.

Otro episodio de repulsa a la toma de posesión de un cargo tuvo como protagonista a don Íñigo Briceño de la Cueva, veedor de la gente de guerra del Reino de Granada, en la primera década del siglo XVII. En 1604, exhibió ante el cabildo una cédula real por la que se le hacía merced de la veinticuadría que había tenido su tío, el alcaide Gonzalo de Medrano, concedida por los Reyes Católicos. Todos los capitulares, salvo don Francisco Mesía, lo contradijeron porque el tiempo de la renuncia había pasado con creces, incidiendo en que el oficio estaba *vaco* y, en virtud del servicio de 18 millones, el monarca hizo merced a la ciudad de mandar la consumición de los oficios. La negativa de la

---

voluntad renunciando el empleo en su hijo, don García de Ribera, aprovechando la muerte del dicho don Pedro en lugar de custodiarlo hasta transmitirlo al segundo hijo de don Beltrán, don Rodrigo. Como el oficio era propiedad de los Caicedo, la Chancillería les dio la razón, lo que significó la salida de don García de Ribera, ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2605, pieza 2.

73. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2605, pieza 2.

74. Sobre la familia de Álvaro Hermes y su relación con el jurado Miguel de Cazorla, *vid.* Enrique Soria Mesa, *Los últimos moriscos. Pervivencias de la población de origen islámico en el reino de Granada (siglos XVII-XVIII)* (Granada, Valencia y Zaragoza: Universidad de Granada, Universitat de València y Universidad de Zaragoza, 2014), 39.

75. AMGR, Libro de recibimientos de títulos, ff. 94r-97r. La ciudad pidió reiteradamente al monarca que prohibiera tener ambos oficios. En abril de 1630, cuando por fin se dispuso lo exigido por cédula real, Blas Sánchez ya llevaba años retirado de su puesto en la antigua Madraza, AMGR, Libro de Reales Cédulas y Provisiones, II, ff. 208r-209r.

76. Además de escribano público y jurado, llegó a ostentar el puesto de escribano de la renta de la seda, cargo que perpetuó en mayo de 1619, AMGR, Libro de Reales Cédulas y Provisiones, III, s.f.

corporación fue tal —con sucesivas peticiones ante el rey— que atrasó el goce del empleo por don Íñigo hasta el 29 diciembre de 1611, fecha en que finalmente ingresó como regidor<sup>77</sup>.

Del mismo modo, en los años treinta irrumpió en el concejo la política regia de acrecentamiento de oficios en los cabildos locales, sumando nuevas dificultades a las ya existentes en el acceso a los cargos. Las urgencias económicas de la Monarquía, junto con la sed de poder y reconocimiento de los demandantes<sup>78</sup>, constituyeron el caldo de cultivo vital para el desarrollo de esta medida. De esa manera, como sostiene Tomás y Valiente, se creaban nuevos oficios en los ayuntamientos, desencadenando la aparición de una burocracia desmesurada y favoreciendo una cierta apertura de las oligarquías a personas lo suficientemente enriquecidas para pagar lo que la Corona exigía<sup>79</sup>. En consecuencia, tanto en Granada como en el resto de los consistorios castellanos, la creación de nuevos cargos suscitó las protestas de los regidores más veteranos; el incremento de su número provocó que ellos tuvieran menos capacidad de maniobra y, por ende, mucho menos peso en las decisiones concejiles<sup>80</sup>. En junio de 1632 se instituyó el primer oficio de esta categoría, el número 47, comprado por don Fernando Varela Guiral, primogénito de don Francisco y doña Elvira, por 8.000 ducados, más 200 de media annata<sup>81</sup>. El nuevo empleo supuso el retorno de su familia al cabildo y, quién sabe, si la restauración de la reputación del linaje tras el pleito con don Pedro de Santillán. Lo que sí se conoce es que don Fernando llegó a ser un personaje relevante en su comunidad al ser, en el marco de la rebelión

77. AMGR, Act.Cap. de 26-X-1604; Libro de Reales Cédulas y Provisiones, III, s.f. Gracias a Alberto Marcos Martín sabemos dos sugerentes detalles: la “merced” de la Corona le costó a don Íñigo Briceño 2.500 ducados y Granada llevó su protesta a las Cortes de Castilla en 1608, Marcos Martín, “Las ventas de oficios”, 22. Asimismo, conviene destacar la reiterada obtención de cargos y honores por su parte. Antes de ser veedor fue, en 1588, alférez mayor de Alhama de Granada; oficio al que accedió a la edad de 18 años tras pagar su padre don Jerónimo Briceño de Mendoza la cantidad de 1.500 ducados, Salvador Raya Retamero, *La ciudad de Alhama de Granada y sus alquerías (Arenas, Cacán, Fornes, Játar y Jayena) en los siglos XV-XVIII* (Málaga: Caligrama, 2001), 180. En 1610 logra el hábito de Santiago, Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares [En adelante AHN, OOMM], Santiago, exp. 1238. En 1613 abandona el concejo de Granada y al año siguiente compra el señorío de Torres de Alicún, Enrique Soria Mesa, *La venta de señoríos en el Reino de Granada bajo los Austrias* (Granada: Universidad de Granada, 1995), 118 y 151. Por último, en julio de 1618 es nombrado Gobernador de la gente de guerra de la Costa del Reino de Granada; un cargo análogo al de capitán general, Archivo General de Simancas, Guerra Antigua, lib. 37, f. 67r. Agradezco estas últimas referencias a Antonio Jiménez Estrella.

78. Mauro Hernández, “Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII y XVIII”, en *Poder, economía, clientelismo*, coord. por Javier Alvarado (Madrid: Marcial Pons, 1997), 82.

79. Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones*, 169-170.

80. Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones*, 169-170.

81. AMGR, Act. Cap. de 15-VI-1632.

portuguesa de 1640, capitán de un batallón de la milicia de Granada, sirviendo con él en Extremadura durante tres años<sup>82</sup>.

Así pues, los acrecentamientos de nuevos oficios se reanudaron al poco tiempo. En 1635 se crearon dos más sin que los veinticuatro contrarios a la disposición pudiesen hacer nada para impedirlo. Como resultado de esta coyuntura municipal, es muy posible que el momento de mayor tensión experimentado entre los regidores y los agentes reales encargados de su aplicación ocurriese a finales de noviembre de 1637; motivado por la venta que el Rey hizo a don Antonio Álvarez de Bohórquez de un nuevo oficio perpetuado de “alcaide honorífico veinticuatro” o “alcaide mayor honorífico”<sup>83</sup>. Pero antes, es menester dedicar unas breves pinceladas acerca de la trayectoria de este personaje que nos sirvan para comprender mejor el contexto que rodeó la venta y el porqué de la oposición de los capitulares a ella.

Hijo de Alonso Núñez Bohórquez, oidor de la Real Chancillería, Presidente de la Junta de Población del Reino de Granada, miembro del Consejo de Castilla y natural de Villamartín, y de la granadina doña Francisca Girón de Deza<sup>84</sup>, don Antonio Álvarez emprendió, desde comienzos del Seiscientos, una meteórica carrera en la administración local que le llevó a ser corregidor de Guadix<sup>85</sup>, de las dos ciudades y nueve villas del marquesado de Villena<sup>86</sup>, veinticuatro en Granada y en Córdoba, procurador en Cortes por esta última<sup>87</sup>, regidor perpetuo en Salamanca<sup>88</sup>, alguacil mayor de la Inquisición, miembro del consejo de Hacienda y, desde 1626, alférez mayor de Granada; puesto que compró a su pariente don Salvador Egas Venegas de Córdoba, conde de Luque<sup>89</sup>.

82. Prieto Gutiérrez, *Los Capitanes de milicia*, 81.

83. Se desconoce cuál de los dos es el nombre oficial dado que se alternan constantemente en las fuentes.

84. Soria Mesa, “Burocracia y conversos”, 114-115; AHN, Inquisición, 1370, exp.21.

85. Soria Mesa, “Burocracia y conversos”, 115.

86. AHPGr, G-474. Para más información sobre su actividad en esta región *vid.* María Pilar Córcoles Jiménez, *La villa de Albacete en la primera mitad del siglo XVII: estructura y funcionamiento de la administración municipal* (Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, 2008), 44-52 y 502.

87. Indudablemente, su posición cordobesa quedó asegurada con el casamiento que efectuó, a finales del siglo XVI, con doña Juana Jiménez de Góngora, hija y heredera del acaudalado veinticuatro y caballero de Santiago don Alonso de Góngora y de Beatriz Ponce de León, AHN, Inquisición, 1371, exp.12; Sección Nobleza, Luque, C. 167, D.1-5; ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2780, pieza 14.

88. En cuanto a esta ciudad, desconocemos el cauce por el que consiguió tal empleo; hay constancia de que su padre estudió en la universidad de Salamanca y fue catedrático de ella antes de ser oidor en Granada, Soria Mesa, “Burocracia y conversos”, 114. Desde 1614 defendió los intereses de su hermana Inés, vecina de la urbe, al pleitear con Alonso Maldonado de Ocampo sobre los lugares de Espino Arcillo y Lagunas Rubias, sosteniendo que formaban parte del mayorazgo de su difunto cuñado, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos civiles, caja 2433, pieza 48.

89. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2552, pieza 4.

Igualmente, para afianzar su posición política, desde 1613 comenzó a comprar una serie de jurisdicciones: los cortijos de Bohórques, Caparacena y Cortes; la villa de Albolote y los lugares jienenses de Valdepeñas, Cazalilla y los Villares en 1629<sup>90</sup>. Además, de forma paralela, fue gentilhombre de la casa del rey, logró el hábito de caballero de Santiago y títulos nobiliarios que hacían referencia a algunas de sus propiedades, como los de marqués de los Trujillos, vizconde de Caparacena y señor de la Puerta-Alta, Lucerna, Cubillas y Beas. Por consiguiente, la adquisición de estos sitios, muchos pertenecientes a la ciudad de Granada, unido a la tenencia de un cargo tan destacado como el de alférez mayor y el estrecho contacto que mantuvo con el conde-duque de Olivares, alimentaron los recelos de gran parte de los miembros del concejo durante años<sup>91</sup>. Asimismo, la salida de Mateo Lisón del ayuntamiento a partir de 1633 privó a los veinticuatro de Granada de un tradicional enemigo de Olivares y un firme defensor de las prerrogativas municipales<sup>92</sup>, una circunstancia que, sin duda, benefició a Bohórquez en su afán por dominar el consistorio a su antojo.

Por ello, los hechos que se muestran a continuación no son sino la gota que colmó el vaso. En el cabildo del 24 de noviembre de 1637, don Mateo de Villamarín, alcalde del crimen de la Chancillería, notificó a los veinticuatro el nombramiento del marqués de los Trujillos como alcaide mayor honorífico, un empleo inventado que lo desempeñaría su hijo don Alonso Álvarez de Bohórquez<sup>93</sup>. Los regidores apelaron porque nadie les había comunicado nada al respecto y, encima, el alcalde pretendía que se tomara posesión al hijo del marqués sin exhibir la cédula real correspondiente. Éste, ante las disconformidades manifestadas, informó a los capitulares que quedaban presos con pena de 1.000 ducados y ordenó a sus guardias custodiar la antesala del salón donde se celebraba la reunión. Como es de imaginar, la decisión fue respondida con clamor por parte de los presentes, pues recordemos que muchos eran miembros de las familias más prestigiosas de la ciudad, como los Caicedo, los Barahona o los Zapata; por añadidura, el arresto les impedía votar cualquier tipo de negocio<sup>94</sup>. Con el

90. Soria Mesa, *La venta de señoríos*, 64 y 111.

91. James Casey, *Familia, poder y comunidad en la España moderna: los ciudadanos de Granada (1570-1739)* (Granada y Valencia: Universidad de Granada y Universitat de València, 2007), 115.

92. Jean Vilar, "Formes et tendances de l'opposition sous Olivares: Lisón y Viedma, defensor de la patria", *Mélanges de la Casa de Velázquez* 7 (1971): 292-293, en DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2107465>. (Consultado el 20 de abril de 2016)

93. En efecto, los alcaldes del crimen también eran alcaldes de corte y, como tales, tenían potestad para participar en el gobierno local, Inés Gómez González, *La justicia, el gobierno y sus hacedores: la Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen* (Granada: Comares, 2003), 55.

94. Empero, en ese tiempo, la mayoría de los regidores firmaron una carta dirigida a don Fadrique Dávila, veinticuatro residente en Madrid, para que propusiera al rey la compra del nuevo oficio de alcaide honorífico, a fin de que la ciudad lo tuviera y lo sortease por años; algo similar a lo que se realizaba con las procuradurías a Cortes, AMGR, Act. Cap. de 24-XI-1637.

objetivo de buscar una salida a este grave trance, el ayuntamiento envió como comisarios a la casa de Mateo de Villamarín a los veinticuatro don Alonso de Luque y don Fernando Varela y al jurado Rodrigo de la Muela; en la reunión que se entabló también asistieron el propio don Alonso Álvarez de Bohórquez y su abogado. Lejos de llegar a una conciliación, el encuentro estuvo marcado por las constantes amenazas proferidas por el alcalde a los representantes concejiles, complicando aún más el problema. El relato de lo ocurrido, elaborado posteriormente por el consistorio para suplicar al monarca la destitución del alcalde, es buena prueba de ello:

[Dijo] Que el marqués de los Truxillos, que había ganado la cédula de comisión, había tenido la culpa en no traerla con inhibición de la Chancillería y que, con ella, él le diera la posesión aunque fuera a las dos de la noche y que para dársela llevaría dozientos arcabuzeros o dos compañías armadas, porque habiendo ydo un hombre como su merced al cabildo no se habían de levantar los veinticuatro. Y todo esto lo dixo en presencia de las partes referidas, ocasionando que si no fueran caualleros tan cuerdos pudiera haber una mohína muy grande, mostrando mucha pasión y repitiendo muchas vezes que llevaría al cabildo los dichos arcabuzeros y que cortando cabezas y enviando los veinticuatro a Orán y a arcabuzazos haría que se le diese la dicha posesión del dicho oficio al dicho don Alonso de Bohórques<sup>95</sup>.

El conflicto no finalizó aquí. Los regidores alegaron que el cargo era incompatible con el de alférez mayor y las protestas prosiguieron al acudir don Alonso al ayuntamiento insistiendo en usar el privilegio de portar espada y daga o cuando, tras jurar el título, ocupó el asiento de don Alonso de Luque, el veinticuatro más antiguo. Apparently, los desacuerdos cesaron cuando don Mateo de Villamarín estableció una pena de 4.000 ducados a cualquier regidor que impidiera conservar al marqués de los Trujillos su nuevo puesto.

Sin intención de redundar demasiado en lo anecdótico, lo cierto es que los desencuentros descritos fueron fruto de la notable debilidad de las ciudades ante la acuciante presión fiscal de la Monarquía. Granada tuvo que aceptar el nuevo cargo a pesar de que meses atrás el rey había dado su palabra —previo pago de 66.000 ducados— de que no se acrecentaría ninguno más. Bien mirado, el flagrante menosprecio del alcalde del crimen hacia los enviados del concejo puede servir como metáfora de la relación entre la Corona y los municipios en este periodo<sup>96</sup>.

95. AMGR, Act. Cap. de 25-XI-1637, f. 446r.

96. AMGR, Act.Cap. de 24-XI-1637, 25-XI-1637 y 27-XI-1637.

*LOS HONORES COMO INSTRUMENTOS DE ASCENSO SOCIAL EN EL CABILDO: HIDALGUÍAS Y HÁBITOS DE ÓRDENES MILITARES*

En el marco de la sociedad estamental, centrada en el privilegio, conseguir una hidalguía o un hábito de una orden militar constituía una baza importante para vivir en una determinada comunidad por muchos motivos: el más relevante es el acceso a la nobleza, con el consiguiente honor que ello conlleva<sup>97</sup>; no ser *pechero*, es decir, no pagar impuestos directos<sup>98</sup>; y quedar exento de la obligatoriedad de alojar soldados en el domicilio particular, tradicional *lacra* que soportaba la población civil castellana<sup>99</sup>, amén de otros beneficios. La primera condición era la que suscitaba mayores conflictos; los cuales se deliberaban en las Salas de los Hijosdalgo establecidas en las dos Reales Chancillerías castellanas<sup>100</sup>.

Los pleitos de hidalguía surgían por diferentes circunstancias, siendo la más común la dificultad de un sujeto para acreditar su condición ante una institución, generalmente un ayuntamiento, al no ser reconocida por éste o al incluirlo en el padrón de pecheros de la localidad. Los pleitos que se desarrollaban en las Salas de los Hijosdalgo eran escenario de numerosos fraudes; lo que hasta cierto punto puede resultar evidente. La hidalguía era codiciada por todas aquellas personas decididas a emprender un fulgurante ascenso social y no todos tenían antepasados ilustres, más bien lo contrario. La mejor alternativa para solventar esto pasaba por una serie de prácticas fraudulentas: presentar testigos falsos<sup>101</sup>, manipular los padrones de pecheros<sup>102</sup>, sobornar a los jueces o domiciliarse en ciudades, como Valladolid y Burgos, donde no había diferenciación entre

97. Antonio Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII*, volumen I (Granada: Universidad de Granada, 1992), 181 y 191.

98. No obstante, debían contribuir en el servicio de millones a través de las sisas, Emilia Martínez Ruiz, “El arriendo de las sisas de millones en granada, 1601-1625”, *Chronica Nova* 21 (1993-1994): 359, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2730/2847>. (Consultado el 11 de mayo de 2016)

99. Antonio Jiménez Estrella, “La otra violencia. Presencia militar, tensión y conflictos con la población civil en Castilla (siglo XVI)”, en *Violencia y conflictividad en el Universo Barroco*, ed. por Julián J. Lozano Navarro y Juan Luis Castellano (Granada: Comares, 2010), 101.

100. Antonio Morales Moya, “Conflictos acerca de la condición de noble en el Antiguo Régimen”, *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Vol. 2: *Economía y Sociedad*, ed. por Javier M. Donézar y Manuel Pérez Ledesma (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 579.

101. Enrique Soria Mesa, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, SS. XVI-XIX)* (Córdoba: Ediciones de la Posada, 2000), 131.

102. Antonio Domínguez Ortiz, “Poder estatal y poder municipal en Castilla bajo los Austrias”, en *En torno al municipio en la Edad Moderna*, ed. por Antonio Luis Cortes Pena (Granada: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, 2005), 65. Dicho fraude era habitual en Córdoba, donde los jurados eran los responsables de los padrones municipales y, como tales, fueron constantemente acusados por los veinticuatro de manipularlos para incorporar en ellos a sus familiares y amistades como hidalgos, Soria Mesa, *El cambio inmóvil*, 146.

nobles y plebeyos<sup>103</sup>. Consecuentemente, esta realidad se aplica a los miembros del consistorio granadino que tuvieron necesidad en algún momento de acudir a la Chancillería a aclarar su condición de hidalgo; para ello, contamos con un ilustrativo abanico de casos.

En primer lugar, empecemos por Juan y Diego Pacheco de Acosta —padre e hijo respectivamente—, malagueños oriundos del reino de Portugal con una trayectoria que puede resultar impresionante en comparación con las de sus compañeros del concejo. Su procedencia radica en la ciudad de Tavira, situada entre Faro y Ayamonte, donde los testigos afirmaban que los Acosta era “un linaje y familia de notorios hijosdalgo de sangre de las más antiguas y calificadas de la dicha ciudad y reino de Portugal”<sup>104</sup> en la que, según las declaraciones, abundaban regidores y caballeros de la orden de Cristo. Un miembro del clan, Antonio Pacheco de Acosta, emigró al Puerto de Santa María en la segunda mitad del siglo XVI; allí formó una familia, acudía asiduamente a Jerez de la Frontera —no sabemos a qué— y trató con portugueses “de mucha calidad y estimación”, llegados a la zona cuando el rey don Sebastián estuvo en Cádiz<sup>105</sup>, como Antonio Manso, del hábito de Cristo, y Baltasar Méndez. Sus hijos, Antonio y Diego, se fueron a vivir a Málaga, donde el segundo tuvo a su primogénito Juan, y se casó dos veces; en los primeros años del siglo XVII, de su primer matrimonio con Ana Machuca de Vargas nace Diego.

Tenemos prueba de que la fortuna de los Pacheco de Acosta malagueños era lo suficientemente considerable para que, en 1621, Juan decidiera comprar a Martín Fernández Portocarrero el cargo perpetuo de receptor general de penas de cámara de la Real Chancillería por nada más y nada menos que 18.200 ducados<sup>106</sup>. Como se muestra en la tabla 2, pocos años más tarde, en 1625, compró el oficio de veinticuatro de Granada a Pedro de los Reyes Barahona por la ya referida cantidad de 8.000 ducados. Entretanto, él y su hijo Diego, litigaron —no sin dificultad— por su hidalguía, obteniéndolas por separado en 1623 y 1624 correspondientemente. Tras esta exitosa llegada, la familia pasa a

103. Morales Moya, “Conflictos acerca de la condición”, 585. Las “trampas” efectuadas en los procesos de hidalguía eran de sobra conocidas en la época, como señalaba el médico Juan Huarte de San Juan, “hay muchas secutorias ganadas en España por la buena industria y maña del hidalgo, del cual se podría decir con más verdad que recibió la hidalguía de mano de los testigos y del receptor que del rey”, citado por Elisa Ruiz García, “La carta ejecutoria de hidalguía: un espacio gráfico privilegiado”, *En La España Medieval* 1 (2006): 256, <http://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM0606220251A/21625>. (Consultado el 23 de junio de 2016)

104. ARCHGR, Hidalguías, caja 4607, pieza 37, s.f.

105. Efectivamente, el monarca recaló en tierras gaditanas en 1578, al inicio de su trágica aventura africana, *vid.* Hipólito Sancho de Sopranis, “El rey Don Sebastián en los toros de Cádiz, en 1578”, *Archivo Hispalense* 10, 33 (1949): 61-66.

106. Inés Gómez González, *La justicia en almoneda: la venta de oficios en la Chancillería de Granada (1505-1834)* (Granada: Comares, 2000), 85.

formar parte de la oligarquía granadina; presencia que se reafirma cuando Diego recibe de su padre en 1631 los dos empleos que compró<sup>107</sup>.

La actividad municipal de Diego Pacheco fue socialmente significativa, llegando a ser comisario en las fiestas del Corpus en 1634. A partir de entonces, perdemos su pista con más facilidad. En 1637, tuvo sus roces con el Santo Oficio al ser procesado —si bien, luego fue suspendida la causa— por el delito de “proposiciones”<sup>108</sup>. Dos años después, vendió su oficio de veinticuatro al jurado Pedro de Cebros<sup>109</sup>, y regresó a su ciudad natal, donde era regidor en 1646<sup>110</sup>.

Todos los indicios apuntan a que los Pacheco de Acosta pertenecían a una familia de comerciantes de origen judeoconverso. Cuando emigran a Castilla lo hacen en el mismo periodo que una infinidad de *marranos* portugueses. De igual manera, tanto el Puerto de Santa María como Málaga eran ciudades comerciales por excelencia; además, es muy posible que su enriquecimiento esté relacionado con la intensa actividad económica desplegada en esta última entre 1590 y 1635, época de bonanza, cuando se convirtió en uno de los puertos mediterráneos más prósperos, atrayendo una gran cantidad de mercaderes extranjeros<sup>111</sup>. De ahí el elocuente silencio latente en la ejecutoria de hidalguía sobre las ocupaciones profesionales del linaje; un oficio de comerciante es, a todas luces, inadecuado para esa condición.

Hemos comprobado la importancia que se le da a los orígenes de un determinado clan en un pleito de hidalguía; deben de ser los más ilustres, y si en las declaraciones de los testigos tiene cabida vincularlos con episodios bélicos, reyes o personajes principales, mejor. Así sucedió en el litigio que entablaron, en 1625, Juan de Aranda Barahona, veinticuatro, y su hermano don Alonso de

107. ARCHGR, Hidalguías, caja 4607, pieza 37; caja 4608, pieza 2; caja 9047, pieza 18. AMGR, Cartas del concejo, ff. 283v-284r. AHN, Consejos, 25646, exp.10. Sin embargo, el absentismo de los Pacheco de Acosta en Granada debió ser notable, al mantener el avecindamiento en la ciudad de Málaga. Por otra parte, Henríquez de Jorquera sitúa a Juan Pacheco de Acosta como regidor malacitano al momento de renunciar la veinticuatría en su hijo en 1631, Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada*, 723. Quintana Toret también lo señala como tal en estas fechas, Francisco José Quintana Toret, “La crisis municipal de Málaga en el siglo XVII: (1590-1714)” (tesis doctoral, Universidad de Málaga, 1985), 202.

108. María de los Ángeles Fernández García, *Inquisición: comportamiento y mentalidad en el Reino de Granada (1600-1700)* (Granada: Universidad de Granada, 1989), 375. La proposición podía ser desde la blasfemia hasta la simple fornicación, Flora García Ivans, *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada, 1550-1819* (Madrid: Akal, 1991), 25.

109. Moreno Garzón, Jiménez Alarcón y Parra Arcas, *El Manuscrito de los Caballeros XXIV*, 48.

110. Lorena Roldán Paz, “Jurados conversos en el cabildo malacitano: el caso particular de los «Cómplices en la viña de Alonso Gamarra»”, en *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII: actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, volumen I, coord. por Francisco José Aranda Pérez (Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), 774.

111. Quintana Toret, “La crisis municipal de Málaga”, 180-183.

Alarcón Barahona, regidor de la ciudad de Vélez-Málaga y futuro capitular de Granada, para confirmar las sentencias que les dieron la hidalguía en la centuria pasada. El padre de ambos, Diego de Aranda Barahona, se había trasladado a la capital de la Axarquía desde su Antequera natal, casándose allí con doña Juana de Ayala Muñoz. Supuestamente, los antepasados de la madre de Diego y abuela de los pleiteantes, Elvira de Alarcón, descendían de la casa y solar de los señores de Valverde, en la Mancha de Aragón; su padre, Diego de Alarcón había sido fiel ejecutor de Antequera por merced de los Reyes Católicos tras “haber servido valerosamente en el reencuentro de entre Toro y Zamora cuando lo de Portugal”<sup>112</sup> en la guerra civil castellana, y su abuelo, Alfonso de Alarcón, fue alcaide de Osuna y aseguraban que había sido honrado por el rey Fernando después de haber luchado valerosamente en una escaramuza durante la contienda de Granada<sup>113</sup>.

Esa misma afición por destacar orgullosos oficios y hechos de armas se trasladó a los propios apellidos de los pretendientes a la hidalguía. Los más “aptos” eran los que hacían referencia a localidades o casas solariegas del norte de España; por este motivo, como indica Enrique Soria, eran codiciados hasta el extremo de ser objeto de usurpaciones o modificaciones aprovechando la “anarquía legal” que regía su uso<sup>114</sup>. Dos epónimos de estas características portados por miembros del cabildo los encontramos en el jurado y escribano público Blas Sánchez de Luey. Primeramente, el jurado —siempre y según los testigos— hundía sus raíces en la casa de Escandón, un linaje asentado alrededor de la localidad de Luey, a caballo entre Asturias y Cantabria. El bisabuelo del litigante, Pedro Sánchez de Escandón, tuvo un oficio de alcalde ordinario del lugar, y su hijo Juan, siendo joven, se trasladó a la villa palentina de Cervera de Pisuerga, donde se cambió el apellido, sustituyendo el “Escandón” por el “de Luey” porque “siempre había sido huido y entendido por originario del dicho lugar de Luey”<sup>115</sup>; en la localidad se casó con Catalina del Tejo, estableció hacienda y bienes y siguió manteniendo contacto con sus deudos del norte. Sin

112. ARCHGR, Hidalguías, caja 4608, pieza 31, f. 10v.

113. ARCHGR, Hidalguías, caja 4608, pieza 31. Las referencias a Fernando el Católico no son casuales; en este periodo, y como continuación del anterior, subyacía un respeto reverencial por su figura política en el imaginario colectivo. Un reflejo de ello son los escritos de Baltasar Gracián y Saavedra Fajardo, Ernest Belenguer Cebrià, *Fernando el Católico* (Barcelona: Península, 1999), 20-21.

114. Enrique Soria Mesa, “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, volumen 1, coord. por Enrique Soria Mesa, Juan J. Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado (Córdoba: Universidad de Córdoba, 2009), 10 y 24. A pesar de no contar con el respaldo de las fuentes, cautelarmente, ante los resultados de este esclarecedor trabajo, debemos mantener un halo de sospecha en los dos casos que mostramos.

115. ARCHGR, Hidalguías, caja 4602, pieza 31, s.f.

embargo, la movilidad de esta rama de la familia continuaba con su hijo Blas, que se mudó a Granada al calor de la repoblación filipina, ocupando el cargo de escribano de cámara de la Real Audiencia; profesión que, como hemos visto, fue muy similar a la elegida por su heredero homónimo<sup>116</sup>.

Precisamente, en los traslados, y sus consiguientes avendamientos en las poblaciones de destino, se hallaba el motivo por el que muchas personas se veían en la obligatoriedad de confirmar su hidalguía. De esta manera, ocurrió con don Fadrique Dávila, gentilhombre del Cardenal Infante, veinticuatro de Granada y capitán de su batallón de milicias, cuando se convirtió en vecino de Estepa, villa perteneciente al marquesado de su patrón, Adán de Centurión<sup>117</sup>, y quiso poseer la regiduría que éste le dio. Ante la denuncia de otro habitante, Alonso de Reina, con el amparo del concejo local, tuvo que defender su supuesta sangre hidalga; litigio que culminó con éxito a pesar de formar parte de un tradicional linaje judeoconverso de Córdoba<sup>118</sup>. Algo similar le sucedió entre 1621 y 1627 a Baltasar Pérez de Vivero al querer hacer lo propio en Baeza, ciudad natal de su tío el veinticuatro Alonso Yáñez de Ávila, con el fin de cumplir los requisitos que le había puesto para que, a su muerte, recibiera su mayorazgo como herencia<sup>119</sup>.

Por otro lado, ser miembro de una de las tres grandes órdenes militares —Santiago, Alcántara y Calatrava— era un importante elemento representativo del prestigio personal y familiar. Para conseguir un hábito, el pretendiente debía ser, al menos en teoría, cristiano viejo, hidalgo de sangre —no de privilegio— y no tener antepasados judíos, moros o conversos ni condenados por el Santo Oficio<sup>120</sup>. Por ello, además de constituir un rango nobiliario<sup>121</sup>, fue un “instrumento de discriminación social”<sup>122</sup> puesto que ostentar una cruz de estas órdenes en el pecho conllevaba la encarnación visual de todas estas calidades ante la comunidad; algo que, como diría Maravall, formaba parte de las “ventajas psicológicas” enormemente anheladas por las élites<sup>123</sup>. No en vano, disipaba un

116. ARCHGR, Hidalguías, caja 4602, pieza 31.

117. La poderosa familia genovesa de los Centurión compró Estepa a mediados del Quinientos, obteniendo el título de marqués en 1560, Domínguez Ortiz, *Política y hacienda*, 106. Hemos utilizado la denominación de “patrón” porque tanto don Fadrique Dávila como su hermano don Pedro Dávila, abad mayor de la Abadía del Sacromonte, velaron por los intereses del ligur en Granada; la obtención de la regiduría no puede ser sino una recompensa en base a una satisfactoria relación clientelar, AHPGr, G-602.

118. Soria Mesa, “Tomando nombres ajenos”, 14. ARCHGR, Hidalguías, caja 4612, pieza 39.

119. ARCHGR, Hidalguías, caja 4609, pieza 37; Pleitos civiles, caja 1454, pieza 19.

120. Elena Postigo Castellanos, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Ordenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII* (Valladolid: Junta de Castilla y León, 1988), 135.

121. Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVII*, 191.

122. Postigo Castellano, *Honor y privilegio*, 111.

123. Maravall, *Poder, honor y élites*, 163.

problema al que prácticamente nadie era ajeno, como era el tener, oficialmente, un pasado legítimo<sup>124</sup>.

Dejando atrás las tradicionales condiciones que debían tener los caballeros de las órdenes militares, desde finales del siglo XVI, la Corona, con la connivencia del Consejo de Órdenes, impuso que su ingreso estuviera determinado por los servicios prestados más que por el ilustre abolengo de la familia, ante la imposibilidad que tenía de recompensarlos económicamente<sup>125</sup>; sólo esta realidad permite explicar la concesión de hábitos a personas de “oscuros” orígenes, como comerciantes o conversos, entre otros. La aplicación de esta política, unido a la creciente demanda de privilegios, supuso que en los reinados de Felipe III y su hijo se concedieran casi 6.000 hábitos, 5.000 de los cuales pertenecieron al periodo de Felipe IV<sup>126</sup>. A lo largo del siglo XVII, en la ciudad de Granada se otorgaron 117 títulos, cifra claramente inferior a las del resto de grandes urbes andaluzas como Sevilla, con 331; Córdoba, 171; Jaén, 127 e incluso Cádiz, con 122; localidades, salvo la última, con oligarquías más asentadas y de mayor antigüedad. De estos 117 hábitos, 78 fueron de Santiago, 31 de Calatrava y 8 de Alcántara<sup>127</sup>. En relación con esto, durante el primer tercio de esta centuria, hemos identificado 19 integrantes del cabildo municipal poseedores de hábito: cinco corregidores y el resto, veinticuatro.

Pretender un hábito implicaba, en muchas ocasiones, la realización de diversas gestiones en la Corte, ante el rey o el Consejo de Órdenes, para procurar que el proceso se llevase a buen término y con la mayor celeridad posible<sup>128</sup>. También era esencial, como sucedió con el flamante conde de Luque, tener relación con algún cortesano bien situado en las altas esferas y con amplias influencias. Hay constancia documental de que en su ingreso en la Orden de Santiago intervino a su favor don Ramiro Pérez de Guzmán, marqués de Toral y yerno del conde-duque, por una carta enviada por éste el 4 de agosto de 1626 confirmándole la concesión del título. Si bien, el momento en que se envió la misiva no pudo ser más amargo para el jovencísimo marqués —tenía catorce años de edad<sup>129</sup>— dado que fue poco después del trágico fallecimiento de su esposa:

124. Domingo Giménez Carrillo, “El oficio de Linajudo. Extorsión en torno a hábitos de las órdenes militares en Sevilla en el siglo XVII”, *Chronica Nova* 37 (2011): 333, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1611/1810>. (Consultado el 30 de abril de 2016)

125. Postigo Castellanos, *Honor y privilegio*, 113-114.

126. Postigo Castellanos, *Honor y privilegio*, 197.

127. Postigo Castellanos, *Honor y privilegio*, 202-204.

128. Postigo Castellanos, *Honor y privilegio*, 206-207.

129. John Elliott, *El Conde-Duque de Olivares: el político en una época de decadencia* (Barcelona: Crítica, 1990), 180.

Primo y señor mío, con ésta envió a Vuestra Señoría el título del hábito para que se le dé el señor don Garçía Bravo u otro qualquier cauallero profeso y el señor administrador de las monxas u otro qualquier relixioso. Vuestra Señoría le goçe con una muy buena encomienda y con media doçena de hijos. No ha sido poco despacharle estos días porque con la muerte de mi señora la marquesa de Heliche, que nos ha lastimado mucho, se han detenido en firmar y despachar, está toda la Corte muy triste deste suceso, téngale Dios en el Çielo, queda sin sucesión la casa del Conde de Olivares y es el heredero don Luis de Haro, gran expectativa<sup>130</sup>.

No cabe duda de que tener un familiar poseedor de un hábito aligeraba los trámites —considerado como “acto positivo” en el expediente— facilitando su concesión. Un ejemplo de esta eventualidad lo encontramos en los Ágrede y su tradicional presencia en la Orden de Santiago; portar dicho título a través de varias generaciones fue un auténtico logro del clan, objeto de distinción y de orgullo, y por ello no tuvieron reparo en plasmar las cruces del hábito en la portada de su casa del Albaicín, aún visibles en la actualidad. El primero en ostentar el título fue, en 1601, don Diego de Ágrede y Pérez de Vargas, veinticuatro de Granada y corregidor de Vélez-Málaga<sup>131</sup>, seguido al poco tiempo de su hermano menor Alonso, vecino de Madrid y miembro de los consejos de Castilla y de Hacienda. Ambos eran hijos del licenciado don Martín Ruiz Gómez de Ágrede, del Consejo de Castilla, regidor de Granada y natural de la villa de Ágrede<sup>132</sup>, cerca de Soria, y de doña Leonor de Vargas, cuyos padres eran originarios de Trujillo, en tierras cacereñas. El hijo de don Alonso fue el escritor y traductor don Diego de Ágrede y Vargas, autor de las *Novelas Morales útiles por sus documentos*, personaje destacado en el Madrid literario de Lope de Vega y Góngora, y capitán de Infantería, sirviendo en campañas como el socorro de la Mámora y Cataluña<sup>133</sup>; emulando a su padre y a su tío, consiguió el hábito de Santiago en 1640<sup>134</sup>.

130. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 2552, pieza 4, f. 305r. Es notoria la relevancia histórica de su contenido; la muerte sin descendencia de la hija de Olivares motivó que la herencia recayera en su sobrino don Luis Méndez de Haro, algo que con el tiempo sería fundamental, al suceder a su tío como valido en 1643, Francisco Tomás y Valiente, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII: estudio institucional* (Madrid: Siglo XXI, 1982), 15-17. Las pruebas del conde de Luque para ser caballero en AHN, OOMM, Santiago, exp. 8764.

131. López Nevot, *La organización institucional*, 150.

132. López Nevot, *La organización institucional*, 111. No eran los únicos descendientes, de hecho don Martín y su mujer tuvieron una numerosa prole.

133. Soledad Arredondo Sirodey, “Novela corta, ejemplar y moral: las “Novelas Morales” de Agrede y Vargas”, *Criticón* 46 (1989): 78-80, en Centro Virtual Cervantes: [http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/046/046\\_079.pdf](http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/046/046_079.pdf). (Consultado el 20 de junio de 2016)

134. AHN, OOMM, Santiago, exps. 75, 76, y 76Bis.

Al igual que en los pleitos de hidalguía, los expedientes de las órdenes militares nos aportan cuantiosa información sobre los postulantes. Con respecto a este punto, nos centraremos en los procesos de dos componentes del consistorio: el corregidor don García Bravo de Acuña y el veinticuatro don Luis de Cepeda y Ayala. En el caso del primero, procedía de la zona de Cisneros y Sahagún y era hijo de Luis Bravo de Lagunas y doña Isabel de Acuña. Por la parte materna, su abuelo era natural de la localidad de Dueñas y antepasado del conde de Buendía y su abuela, doña Filipa Niño de Castro, pertenecía a la élite municipal de Valladolid, donde su padre era regidor y tenía el importante oficio de merino mayor, cargo que heredó su primogénito<sup>135</sup>. Más valiosos son los datos genealógicos que nos ofrece el ingreso del veinticuatro don Luis de Cepeda en la Orden de Santiago en 1624, porque nos da pistas sobre las estrategias matrimoniales realizadas por su familia así como las actividades profesionales de sus componentes, datos que hemos podido contrastar en otras fuentes.

Los Cepeda granadinos eran judeoconversos —parientes directos de Teresa de Ávila— y se hallaban asentados en la ciudad desde los inicios de la Modernidad vinculados al comercio de la seda<sup>136</sup>. Por unas informaciones de oficio y parte efectuadas durante el año 1571 en la Audiencia de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, sabemos que el padre de don Luis, don Álvaro Cepeda de Ayala, pasó a las Indias a mediados de la década de los cincuenta, donde fue capitán y justicia mayor, gobernando la ciudad de Trinidad y la villa de la Palma, y encargándose de pacificar la región mediante constantes combates con los indígenas en los que “siempre el dicho capitán Cepeda de Ayala iba con ellos delante poniéndose a los mayores riesgos por amparar sus soldados”<sup>137</sup>. En la misma relación, el capitán afirmaba que todas sus acciones se habían hecho “con grandísimos traujos e riesgos de mi persona por la fragosidad de la tierra e los naturales ser tan belicosos de lo qual he quedado enfermo como quien tanto ha traujado y muy pobre y empeñado”<sup>138</sup>. Al poco tiempo, viajó a Castilla para posteriormente regresar, en 1573, acompañado de su hermano Alonso Sánchez de Cepeda<sup>139</sup>, dispuesto también a hacer fortuna en tierras

135. AHN, OOMM, Santiago, exp. 1218; Real Academia de la Historia, 9/288, ff. 346v-347r.

136. El abuelo paterno de don Luis, Melchor de Cepeda, llegó a Granada desde Toledo junto a su hermano Baltasar, pasando a ocupar esta profesión a mediados del siglo XVI, Enrique Soria Mesa, “El negocio del siglo. Los judeoconversos y la renta de la seda del Reino de Granada (siglo XVI)”, *Hispania* 76, n° 253 (2016): 439-440, <http://dx.doi.org/10.3989/hispania.2016.v76.i254>. (Consultado el 30 de agosto de 2016). Sobre este particular, *vid.* Enrique Soria Mesa, “Los linajudos: honor y conflicto social en la Granada del Siglo de Oro”, en *Violencia y conflictividad en el Universo Barroco*, ed. por Julian J. Lozano Navarro y Juan Luis Castellano (Granada: Comares, 2010), 419-420.

137. AGI, Santa Fe, 123, núm. 27, f. 3r.

138. AGI, Santa Fe, 123, núm. 27, f. 1v. En este caso, el nivel de pobreza —tratándose de un informe para conseguir una merced— debe ser relativo.

139. AGI, Indiferente, 1968, L. 19, F. 76.

americanas<sup>140</sup>. El capitán abandonó definitivamente América en torno a 1590, se instaló en su Granada natal, tuvo un oficio de veinticuatro y se casó con una dama de la élite local, doña Paula Porcel de Peralta, cuyo padre, Ponce, y hermano, Juan, eran regidores<sup>141</sup>. Fruto de ese casamiento, nació don Luis de Cepeda, el cual entró en el cabildo como capitular en 1632, compatibilizando el empleo con el de veedor del contrabando en el Almirantazgo de Granada<sup>142</sup> y con el de alguacil mayor del Santo Oficio<sup>143</sup>.

Para terminar, dos últimos detalles biográficos acerca de don Luis. El primero, la importancia que tuvo en su trayectoria el parentesco con Teresa de Ávila; su vida coincidió con la beatificación en 1614, y la canonización en 1622. En ambos, él, como su pariente granadino, tuvo un papel relevante en los festejos celebrados en la ciudad<sup>144</sup>. Del mismo modo, este lazo familiar fue convenientemente utilizado en las pruebas para la Orden de Santiago; asistiendo como testigo, don Diego de Ágreda afirmaba que:

Estando este testigo en Madrid vio un cauallero de Ávila que se llamaua Lorenço de Çepeda que deçia ser hermano de la madre Teresa de Jesús y se trataua por deudo muy çercano al dicho capitán Álvaro de Çepeda y Ayala, padre del que pretende, y los vio que como tales se tratauan y comunicauan y conuidaban muchas veçes...<sup>145</sup>.

En los años veinte, su madre, doña Paula, se casó en segundas nupcias con el suegro de don Mateo Lisón, el licenciado Gregorio López Madera, oidor del Consejo de Castilla, jurista y burócrata por excelencia; en ese momento ejerciendo

140. Cosa que consiguió al convertirse en gobernador y capitán general de la provincia de Muzo, la misma en la que se encontraba su hermano. Una carrera administrativa fulgurante, afianzada al casarse con doña Juana Venegas Ponce de León, perteneciente a la oligarquía del Nuevo Reino de Granada, con prestigiosos orígenes peninsulares en Córdoba y Jerez de la Frontera. Su hijo, Alonso, se estableció con el tiempo en Granada, donde fue familiar del Santo Oficio, consiguiendo un hábito de Calatrava en 1625, AHN, OOMM, Calatrava, exp. 575. El hermano de don Luis, Juan, obtuvo un hábito de la misma Orden en 1639, AHN, OOMM, Calatrava, exp. 574. No es el único caso de movilidad geográfica asociada a movilidad social Granada-América, *vid.* Jean Paul Zúñiga, “Ir a “valer más” a Indias: las peregrinaciones de un granadino en Indias en el siglo XVII. Reflexiones en torno al uso de la genealogía en Historia”, en *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, ed. por Ines Gomez Gonzalez y Miguel Luis Lopez-Guadalupe Muñoz (Granada: Comares, 2007), 153-172.

141. AHN, OOMM, Santiago, exp. 1874. No es baladí el protagonismo municipal de los Porcel de Peralta; la hermana de doña Paula, Isabel, contrajo matrimonio con Juan Ruiz de Córdoba, regidor perpetuo de Alcaraz, y la hija de su hermano Juan se casó con don Jerónimo Montesinos de Córdoba, ARCHGR, Pleitos civiles, caja 14593, pieza 14; caja 2572, pieza 38.

142. ARCHGR, Pleitos civiles, caja 3195, pieza 21.

143. Soria Mesa, “El negocio del siglo”, 440.

144. Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada*, 645; AHN, OOMM, Santiago, exp. 1874.

145. AHN, OOMM, Santiago, exp. 1874, s.f.

el cargo de alcalde de la Casa de la Moneda de Granada<sup>146</sup>. Don Luis recibió de su padrastró el nada desdeñable título de señor de Villamena, localidad situada en el fértil valle de Lecrín<sup>147</sup>.

### CONCLUSIONES

Atendiendo a lo expuesto en el presente trabajo, se puede considerar que la posesión de un oficio en el cabildo municipal estaba estrechamente vinculada al honor y al reconocimiento social, más que a una aspiración de velar por la prosperidad de la república. De hecho, en este periodo, el alto nivel de absentismo por parte de los veinticuatro en las reuniones de cabildo y la escasa presencia de jurados en el desempeño de sus funciones, por no hablar de los continuos incumplimientos de las Ordenanzas, demuestra que realmente la gestión de la actividad municipal estuvo en manos de un pequeño grupo de personas que, a su vez, estaban sujetas a las tensiones políticas del momento, al ser las más firmes defensoras de las preeminencias concejiles. Por consiguiente, en los años treinta del siglo XVII, esta facción se vio desbordada ante la política de acrecentamientos emprendida por la Corona y la desmedida presión fiscal. En efecto, el ingreso de nuevos oficios mermó la capacidad política de este grupo en las reuniones de cabildo así como su influencia sobre los demás capitulares.

Asimismo, se puede establecer la participación de la familia como algo fundamental en las transmisiones de oficios. Tanto en la consideración del propio puesto como un bien patrimonial, que debía mantenerse en manos del linaje, como en la necesidad de venderlo para que los parientes consigan mayores ganancias, todo ello valiéndose del carácter rutinario y burocrático que tenían los traspasos. También se aprecian en las transmisiones rasgos de solidaridad familiar, surgidos sobre todo cuando había que ocupar la veinticuatría o juradería renunciante de turno en el lapso de tiempo que se tardaba en venderla. De este modo, se evitaba perder el cargo si vencían los plazos estipulados por la Corona.

Con respecto a la patrimonialización de las regidurías, se ha demostrado que en los últimos años del reinado de Felipe III, concretamente entre 1615 y 1620, la perpetuación de 19 cargos provocó la consolidación definitiva de la oligarquía granadina en el ayuntamiento. Si bien algunos oficios se vendieron después, aprovechando el incremento de su valor en el mercado con la nueva condición, la mayor parte se mantuvo en propiedad de las mismas familias hasta

146. Enrique García Ballesteros y José Antonio Martínez Torres, “Gregorio López Madera (1562-1649): un jurista al servicio de la Corona”, *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País* 37 (1998): 170-171.

147. Casey, *Familia, poder y comunidad*, 298. Con este mismo título se le concedió un condado a sus descendientes a finales del siglo XVII, Soria Mesa, “El negocio del siglo”, 440.

la caída del Antiguo Régimen. Un afianzamiento de un grupo en donde muchos de sus componentes eran descendientes de los llegados al Reino de Granada con la segunda repoblación, decididos a buscar fortuna.

Precisamente, esta última palabra, fortuna, ha estado presente en muchos de los aspectos que se han abarcado en el artículo. El capital, cuya importancia ha sido puesta en relieve por la mayoría de los historiadores modernistas, fue imprescindible para conseguir, aparte de los cargos públicos, los honores necesarios por medio de ejecutorias de hidalguías y hábitos de órdenes militares gracias al uso de redes clientelares y la compra de testigos falsos. A fin de cuentas, dos elementos esenciales para colmar la perenne ambición de ocupar un lugar preeminente en la comunidad.

### BIBLIOGRAFÍA

- Aranda Pérez, Francisco José. *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Toledo: Concejalía del Área de Cultura, 1992.
- Arredondo Sirodey, Soledad. “Novela corta, ejemplar y moral: las “Novelas Morales” de Agreda y Vargas”, *Criticón* 46 (1989): 77-94, en Centro Virtual Cervantes: [http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/046/046\\_079.pdf](http://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/046/046_079.pdf). (Consultado el 20 de junio de 2016)
- Belenguier Cebrià, Ernest. *Fernando el Católico*. Barcelona: Península, 1999.
- Birriel Salcedo, Margarita M. “Las instituciones de la repoblación del reino de Granada (1570-1592)”, en *Hombre y territorio en el Reino de Granada (1570-1630)*, ed. por Manuel Barrios Aguilera y Francisco Andújar Castillo, 173-204. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1995.
- Casey, James. *Familia, poder y comunidad en la España moderna: los ciudadanos de Granada (1570-1739)*. Granada y Valencia: Universidad de Granada y Universitat de València, 2007
- Castillo de Bobadilla, Jerónimo. *Política para Corregidores y Señores de vasallos, en tiempo de paz y guerra, y para prelados en lo espiritual y temporal entre legos, Jueces de Comision, Regidores, Abogados y otros oficiales Públicos: y de las Jurisdicciones, Preeminencias, Residencias, y salarios de ellos: y de lo tocante á las Ordenes, y Caballeros de ellas*, tomo I. Madrid: Imprenta de la Gazeta, ed. de 1775.
- Castellano, Juan Luis. *Las Cortes de Castilla y su diputación (1621-1789): entre pactismo y absolutismo*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1990.
- Córcoles Jiménez, María Pilar. *La villa de Albacete en la primera mitad del siglo XVII: estructura y funcionamiento de la administración municipal*, Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.
- Cortés Peña, Antonio Luis y Bernard Vincent. *Historia de Granada. Tomo III: La época Moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Granada: Don Quijote, 1986.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *Política y hacienda de Felipe IV*. Madrid: Pegaso, 1983.
- La sociedad española en el siglo XVII*, volumen I. Granada: Universidad de Granada, 1992.

- “El concejo en la Edad Moderna”, en *En torno al municipio en la Edad Moderna*, ed. por Antonio Luis Cortés Peña, 335-360. Granada: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, 2005.
- “Poder estatal y poder municipal en Castilla bajo los Austrias”, en *En torno al municipio en la Edad Moderna*, ed. por Antonio Luis Cortés Peña, 45-66. Granada: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, 2005.
- Elliott, John. *El Conde-Duque de Olivares: el político en una época de decadencia*. Barcelona: Crítica, 1990.
- Fernández García, María de los Ángeles. *Inquisición: comportamiento y mentalidad en el Reino de Granada (1600-1700)*. Granada: Universidad de Granada, 1989.
- Forteza Pérez, José Ignacio. “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias: Elementos para el estudio prosopográfico de un grupo de poder (1588-1633)”, *Studia Historica. Edad Moderna* 34 (2012): 97-144, [http://revistas.usal.es/index.php/Studia\\_Historica/article/view/9264/9569](http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/9264/9569) (Consultado el 13 de abril de 2016)
- García Ballesteros, Enrique y José Antonio Martínez Torres. “Gregorio López Madera (1562-1649): un jurista al servicio de la Corona”, *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País* 37 (1998): 163-178.
- García Ivans, Flora. *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada, 1550-1819*. Madrid: Akal, 1991.
- Gelabert, Juan E. *La bolsa del rey: rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona: Crítica, 1997.
- Giménez Carrillo, Domingo. “El oficio de Linajudo. Extorsión en torno a hábitos de las órdenes militares en Sevilla en el siglo XVII”, *Chronica Nova* 37 (2011): 331-348, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1611/1810>. (Consultado el 30 de abril de 2016)
- Gómez González, Inés. *La justicia en almoneda: la venta de oficios en la Chancillería de Granada (1505-1834)*. Granada: Comares, 2000.
- La justicia, el gobierno y sus hacedores: la Real Chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*. Granada: Comares, 2003.
- “El “cuerpo” de los letrados”, en *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, ed. por Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, 61-76. Granada: Comares, 2007.
- González Beltrán, Jesús Manuel. *Honor, riqueza y poder: los veinticuatro de Jerez de la Frontera en el siglo XVIII*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1997.
- Henríquez de Jorquera, Francisco. *Anales de Granada. Libro tercero: sucesos de los años 1588 a 1646* (estudio preliminar de Pedro Gan Jiménez). Granada: Universidad de Granada, 1987.
- Hernández, Mauro. *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid: Siglo XXI, 1995.
- “Y después de las ventas de oficios ¿qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808)”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 65 (1995): 705-748, en DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=134640>. (Consultado el 10 de abril de 2016)

- “Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII y XVIII”, en *Poder, economía, clientelismo*, coord. por Javier Alvarado, Madrid: Marcial Pons, 1997.
- Jiménez Estrella, Antonio. “La alcaldía de la Alhambra tras la rebelión morisca y su restitución al quinto marqués de Mondéjar”, *Chronica Nova* 27 (2000): 23-51, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2034/2194>. (Consultado el 25 de abril de 2016)
- “La otra violencia. Presencia militar, tensión y conflictos con la población civil en Castilla (siglo XVI)”, en *Violencia y conflictividad en el Universo Barroco*, ed. por Julián J. Lozano Navarro y Juan Luis Castellano, 95-118. Granada: Comares, 2010.
- López Beltrán, María Teresa. “La sexualidad delictiva en Málaga y su obispado en los libros de Penas de Cámara (siglos XV-XVI)”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 30 (2008): 223-248. <http://www.revistas.uma.es/index.php/baetica/article/view/209/160>. (Consultado el 15 de mayo de 2016)
- López Nevot, José Antonio. *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada y Ayuntamiento de Granada, 1994.
- Maravall, José Antonio. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI, 1979.
- Marcos Martín, Alberto. “Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)”, *Chronica Nova* 33 (2007): 13-35, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1763/1950>. (Consultado el 28 de marzo de 2016)
- Martínez Ruiz, Emilia. *Propios y subastas municipales en Granada: 1559-1593*. Granada: Universidad de Granada, 1988.
- “El arriendo de las sisas de millones en granada, 1601-1625”, *Chronica Nova* 21 (1993-1994): 357-377, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2730/2847>. (Consultado el 11 de mayo de 2016)
- Morales Moya, Antonio. “Conflictos acerca de la condición de noble en el Antiguo Régimen”, *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. Vol. 2: Economía y Sociedad*, ed. por Javier M. Donézar y Manuel Pérez Ledesma, 579-586. Madrid: Alianza Editorial, 1995.
- Moreno Garzón, Luis, Margarita Jiménez Alarcón y María Dolores Parra Arcas, *El Manuscrito de los Caballeros XXIV de Granada*. Granada: Ayuntamiento de Granada, 1986.
- Postigo Castellanos, Elena. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Ordenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1988.
- Prieto Gutiérrez, Manuel. *Los capitanes de milicia en la Granada del siglo XVII (1601-1657)*. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2013.
- Quintana Toret, Francisco José. “La crisis municipal de Málaga en el siglo XVII: (1590-1714)”. Tesis doctoral, Universidad de Málaga, 1985.
- Quintana Toret, Francisco José y María Presentación Pereiro Barbero. “Los regidores perpetuos del concejo malagueño bajo los Austrias (1517-1700). Origen y consolidación de un grupo oligárquico”, *Jábega* 56 (1987): 45-63.
- Raya Retamero, Salvador. *La ciudad de Alhama de Granada y sus alquerías (Arenas, Cacán, Fornes, Játar y Jayena) en los siglos XV-XVIII*. Málaga: Caligrama, 2001.
- Real Chancillería de Granada. *Ordenanzas que los Muy Illustres y Muy Magníficos Señores Granada mandaron guardar para la buena gobernación de su República, impresas año 1552. Que han vuelto a imprimir por mandado de los señores Presidente y*

- Oydores de la Real Chancillería de Granada, año de 1670. Añadiendo otras que no estaban impressas.* Granada: Imprenta Real de Francisco de Ochoa, 1672.
- Roldán Paz, Lorena. “Jurados conversos en el cabildo malacitano: el caso particular de los «Cómplices en la viña de Alonso Gamarra»”, en *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII: actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, volumen I, coord. por Francisco José Aranda Pérez, 765-779. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.
- Ruiz García, Elisa. “La carta ejecutoria de hidalguía: un espacio gráfico privilegiado”, *En La España Medieval* 1 (2006): 256, <http://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM0606220251A/21625>. (Consultado el 23 de junio de 2016)
- Sáez Antequera, María Ángeles. *Índices de los libros de Cabildo del Archivo Municipal de Granada, 1604-1618*. Granada: Universidad de Granada, 1988.
- Sancho de Sopranis, Hipólito. “El rey Don Sebastián en los toros de Cádiz, en 1578”, *Archivo Hispalense* 10, nº 33 (1949): 61-66.
- Soria Mesa, Enrique. *La venta de señoríos en el Reino de Granada bajo los Austrias*. Granada: Universidad de Granada, 1995.
- El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, SS. XVI-XIX)*. Córdoba: Ediciones de la Posada, 2000.
- “Burocracia y conversos: la Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII”, en *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, coord. por Francisco José Aranda Pérez, 107-144. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2005.
- “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, volumen 1, coord. por Enrique Soria Mesa, Juan J. Bravo Caro y José Miguel Delgado Barrado, 9-28. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2009.
- “Los linajudos: honor y conflicto social en la Granada del Siglo de Oro”, en *Violencia y conflictividad en el Universo Barroco*, ed. por Julián J. Lozano Navarro y Juan Luis Castellano, 401-427. Granada: Comares, 2010.
- Los últimos moriscos. Pervivencias de la población de origen islámico en el reino de Granada (siglos XVII-XVIII)*. Granada, Valencia y Zaragoza: Universidad de Granada, Universitat de València y Universidad de Zaragoza, 2014.
- “El negocio del siglo. Los judeoconversos y la renta de la seda del Reino de Granada (siglo XVI)”, *Hispania* 76, nº 253 (2016): 415-444, <http://dx.doi.org/10.3989/hispania.2016.v76.i254>. (Consultado el 30 de agosto de 2016)
- Tomás y Valiente, Francisco. “La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”, *Historia, Instituciones, Documentos* 2 (1975): 523-547, <http://www.institucional.us.es/revistas/historia/02/08%20tomas%20y%20valiente.pdf>. (Consultado el 14 de abril de 2016)
- Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Universidad, 1982.
- Los validos en la monarquía española del siglo XVII: estudio institucional*. Madrid: Siglo XXI, 1982.
- Vargas-Zúñiga y Montero de Espinosa, Antonio y Baltasar Cuartero y Huerta. *Índice de la colección de don Luis de Salazar y Castro*, tomo VII. Madrid: Real Academia de la Historia, 1952.

- Vilar, Jean. “Formes et tendances de l’opposition sous Olivares: Lisón y Viedma, defensor de la patria”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 7 (1971): 263-294, en DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2107465>. (Consultado el 20 de abril de 2016)
- Zúñiga, Jean Paul. “Ir a “valer más” a Indias: las peregrinaciones de un granadino en Indias en el siglo XVII. Reflexiones en torno al uso de la genealogía en Historia”, en *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, ed. por Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz, 153-172. Granada: Comares, 2007.